

VII. LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE SEGUNDO PERIODO DEL ESTADO DE SITIO

1. ANTECEDENTES

Por decreto N° 1.200, publicado el 7 de noviembre de 1984, se declaró el estado de sitio en todo el territorio nacional, hasta el 4 de febrero de 1985. En el Informe Mensual de enero-febrero de este año, se incluyó un resumen acerca de la situación de los derechos humanos en ese primer período de estado de sitio.

Por decreto N° 138, publicado el 2 de febrero de 1985, y por decreto N° 571, publicado el 6 de mayo de este año, se prorrogó sucesivamente dicho estado de sitio; finalmente, por decreto N° 795, publicado el 17 de junio, se puso término a dicho régimen de excepción jurídica.

En este segundo período de vigencia del estado de sitio, la autoridad administrativa no ha hecho uso intenso de las facultades que del mismo se derivan, sino prioritariamente, ha ejercido aquellas que le otorga el artículo veinticuatro transitorio de la Constitución Política. Sin perjuicio de ello, la situación de los derechos humanos en este período ha mostrado un acentuamiento de nuevas formas de violaciones, de carácter grave, que derivan de acciones no reconocidas por las autoridades, pero que se asemejan en la forma a las desarrolladas por los organismos policiales y de seguridad.

a) El derecho a la vida

Diversos atentados al derecho a la vida tuvieron lugar durante este período, constituyendo uno de los elementos más notorios del mismo. Semejantes actos son directamente imputables a funcionarios de organismos oficiales, según se tuvo conocimiento al momento de ocurrir, o bien, se ha determinado en investigaciones judiciales posteriores.

Las muertes han sido consecuencia de la aplicación de torturas a los detenidos, como en el caso de patricio Manzano González, de Carlos Godoy Echegoyen, de José Randolph Segovia; de secuestros y crueles actos contra las víctimas, como los casos de José Manuel Parada Maluenda, Manuel Guerrero y Santiago Nattino Allende; de supuestos enfrentamientos ocurridos en circunstancias no aclaradas, como en los casos de Paulina Aguirre Tobar, de Eduardo y Rafael Vergara Toledo; de la represión de actividades pacíficas de estudiantes universitarios, como en el caso de Oscar Fuentes.

b) El derecho a la integridad física

Se sucedieron denuncias por la aplicación de tormentos y tratos crueles a detenidos, habiendo resultado tres de ellos, como ya se ha dicho, muertos como consecuencia de tales actos.

La mayoría de quienes fueron secuestrados, debieron sufrir un tratamiento violento: así es como Ramón Arriagada, fue sometido a aplicaciones de corriente eléctrica y colgamiento; cuatro dirigentes de la Agech, Mónica Araya, José Toloza, Alejandro Traverso y Eduardo Osorio, debieron sufrir la aplicación de corriente eléctrica; Doris Cifuentes Casali fue violentada sexualmente; Rosa Pineda Salinas debió sufrir quemaduras de cigarrillos e intensos golpes, que le causaron un aborto de su embarazo de tres meses; Paz Macaya Aretxabala fue violentada sexualmente.

Al momento de los secuestros de José Manuel Parada y Manuel Guerrero, fue baleado el profesor Leopoldo Muñoz de la Parra, quien resultó con heridas graves.

c) El derecho a la libertad

A los arrestos denunciados se agregó un elemento de agravamiento de los mismos, desde el punto de vista del resguardo de la persona del detenido, cual es, la negación por parte de las autoridades de la efectividad del suceso.

Lo anterior, ocurrió, incluso, en casos en que la participación de organismos oficiales era absolutamente evidente; así lo fue por ejemplo, en los casos de Juan Villegas Flores, arrestado por Investigaciones; de Leonel Palma Vallejos, quien estuvo recluido en la Primera Comisaría de Carabineros. La negación de situaciones similares, facilita la confusión con los casos de secuestro.

En este período, el gobierno implementó la base militar de Conchi, ubicada en el norte del país, como lugar de reclusión de detenidos por estado de sitio. Los detenidos allí sufrieron, además, de medidas agravantes, tales como la incomunicación y la censura de la correspondencia.

Durante este período la autoridad administrativa, además, hizo uso de la facultad de relegar personas.

Como es regular en las situaciones de privación de libertad, originada en una resolución administrativa, sobre el noventa por ciento de los detenidos fueron finalmente liberados o sometidos a otra medida administrativa, sin que se formularan cargos judiciales contra ellos.

d) El derecho a vivir en el país

En el curso de este tiempo el gobierno ha dado a conocer nuevas modificaciones a la lista de personas cuyo ingreso al país se encuentra prohibido, reduciendo, en definitiva, su número total y limitando esta situación a quienes figuran en el listado. Sin embargo, así como algunas personas han sido excluidas de esta prohibición, otras nuevas han sido objeto de la medida.

e) Derecho a la seguridad personal

Una de las mayores manifestaciones de las violaciones de los derechos humanos en el segundo período de vigencia del estado de sitio, guarda relación con el derecho a la seguridad personal. Esto se ha manifestado, principalmente, en los actos de secuestro, de allanamientos y de amedrentamiento, observándose en estos últimos un aumento progresivo en el curso de estos meses.

El secuestro de Ramón Arriagada se prolongó durante catorce días; las amenazas reiteradas a Carmen Hales se transformaron en realidad al momento de ser secuestrada en el mes de abril; los actos de hostigamiento y amedrentamiento a Ricardo Brodsky, se verificaron al tiempo que se encontraba vigente un decreto de arresto, dictado por el Ministerio del Interior; las sedes del Proden y del Codepu fueron asaltadas o allanadas en pleno centro de Santiago y a la luz del día por numerosas personas que cometieron diversas agresiones contra sus ocupantes.

Los actos de amedrentamiento han afectado personas que han sido perseguidas en razón de las actividades que desarrollan, y han alcanzado, incluso, a diversos abogados responsables del patrocinio de procesos relevantes en los que aparecen comprometidos funcionarios públicos y a un funcionario judicial que labora en uno de tales procesos.

f) El derecho a la inviolabilidad del hogar

Al igual como ocurrió tras los primeros días de implantación del estado de sitio, en este período se efectuaron allanamientos masivos a poblaciones, aunque afectaron a un número más reducido que en el primer período.

Así ocurrió, en los Campamentos Francisco Fresno, Raúl Silva Henríquez, y en la población 23 de Enero, en Santiago; igual cosa sucedió en un sector de los cerros de Valparaíso, donde en una redada masiva, fueron arrestadas 311 personas.

g) El derecho de asociación

La vigencia del estado de sitio afectó en forma muy relevante a las organizaciones gremiales, sindicales y políticas.

En este período, fueron asaltados o allanados los recintos de funcionamiento del Proden, del Codepu, de Mudechi, de la Agech, de la Confederación Nacional de Sindicatos de Trabajadores de la Construcción, del Sindicato de Trabajadores de la Construcción, Sindicato de Marineros Auxiliares de Bahía de San Antonio.

Por otro lado, dirigentes de diversas organizaciones fueron arrestados: Arnoldo Bravo Cid, presidente del cuerpo de delegados de CAP; Antonio Deij Escribano, secretario general del Sindicato de la Construcción de Concepción; Lino Lara Valenzuela, presidente de la Federación Campesina Liberación; Carlos López López, presidente del Sindicato Campesino Libertad; Abraham Rivas Salazar, dirigente de la Construcción de Concepción; Hugo Tapia Valdivieso, dirigente de Agrupación de Cesantes de Concepción; Lorenzo

Araya Araya, dirigente de la Construcción de Antofagasta; Sergio Aguirre Martínez, dirigente del Consejo Marítimo Portuario; Luis Ordenes Sepúlveda, presidente del Sindicato de la Construcción de San Antonio; Pablo Dianta Olmedo, director del mismo sindicato; Salathiel Sánchez Abarca, presidente de los Marineros Auxiliares de Bahía de San Antonio; trescientas personas vinculadas al Partido Socialista fueron arrestadas cuando conmemoraban, dentro de un recinto cerrado, un aniversario partidario; José Santos Millao, presidente de la organización mapuche Ad Mapu y otros miembros y dirigentes de ese organismo; Adrián Fuentes Hermosilla, dirigente de la Construcción de Concepción; Raúl Montecinos, presidente del Sindicato N° 6 de Codelco; Oscar Serrano, dirigente de FEUC Valparaíso; Miguel Angel Arancibia, vicepresidente de la Asociación de Abogados Laboralistas A.G.; Manuel Bustos, dirigente del Comando Nacional de Trabajadores; Gonzalo Rovira, vicepresidente de la FECH, presidente de la Fech.

Diversas personas de las mencionadas después de ser arrestadas, y permanecer en cuarteles policiales, fueron relegadas a distintas localidades mientras otras fueron recluidas en calidad de prisioneros por estado de sitio en el Campamento Militar de Conchi.

Otras medidas también afectaron a dirigentes de organizaciones o sus familiares, tales como el amedrentamiento sufrido por Miriam González Cáceres, presidenta de la Agrupación de Presos de Pisagua; en Arica, fue secuestrada Rosa Pineda Salinas, esposa del secretario ejecutivo de la Alianza Democrática de esa región; en Santiago, fueron secuestrados varios dirigentes de la Agech, y uno de ellos fue asesinado; en Concepción fue secuestrada Paz Macaya, ex dirigente universitaria.

h) El derecho a reunión

Al renovarse la declaración de estado de sitio, se renovaron las medidas de restricción del derecho de reunión. Además, se reprimieron diversas reuniones públicas pacíficas, tales como la conmemoración del aniversario del fallecimiento del ex Presidente Frei; la celebración del 1º de mayo (en Santiago y Concepción); el acto de adhesión a los familiares de personas asesinadas que realizaban una huelga de hambre en la Parroquia Santa Filomena; se impidió, igualmente, un acto de conmemoración del asesinato de Tucapel Jiménez. En los actos señalados, fueron detenidas diversas personas.

i) El derecho a la libertad de expresión e información

Al renovarse la declaración de estado de sitio, se renovaron las medidas de suspensión de varios medios de comunicación y otras que se habían dispuesto en noviembre de 1985.

Asimismo, se iniciaron acciones judiciales contra periodistas y medios de prensa, por iniciativa del gobierno, a raíz de determinadas publicaciones: en Arica, Gabriela Calderón Oyanedel, periodista del Diario La Estrella, fue atacada en la vía pública y agredida, al tiempo que era amenazada para que un colega suyo no continuara escribiendo en el diario.

j) Actos que han afectado a la Iglesia Católica

Hechos de especial gravedad han afectado a la Iglesia Católica: en febrero una bomba explotó en la residencia del Obispo de Temuco y secretario general de la Conferencia Episcopal, don Sergio Contreras; en Concepción, se registraron ataques a la residencia del Arzobispo José Manuel Santos y a la sede del Arzobispado; en la misma región, fue asaltado y agredido el sacerdote Manuel Hervia; fue asesinado el funcionario de la Vicaría de la Solidaridad José Manuel Parada, y se efectuaron actos de amedrentamiento contra abogados de ese organismo; el sacerdote Alfonso Flor Larcher fue objeto de seguimientos; diversos detenidos en el mes de abril, fueron interrogados por sus captores acerca de actividades que realizan en la Iglesia.

ANEXO DE CIRCULACION RESTRINGIDA

INDICE

1. ARRESTOS	51
2. AMEDRENTAMIENTOS	65
3. APREMIOS ILEGITIMOS	91
4. VIOLENCIAS INNECESARIAS CON RESULTADO DE LESIONES	93
5. MUERTES	99
6. RELEGACIONES	101
7. ACTOS DE AMEDRENTAMIENTOS Y AGRESIONES EN PROVINCIAS	103
8. SITUACIONES ACADEMICAS QUE AFECTAN A ESTUDIANTES	107
9. ESTADISTICA GENERAL	121

1. Arrestos.

ARRESTOS INDIVIDUALES EN SANTIAGO

1.1 SEPULVEDA BOBADILLA, GUILLERMO E.; estudiante universitario, 19 años.

El día 2 de junio de 1985 en horas de la noche, el joven Guillermo Sepúlveda se aprontaba a abrir la puerta de su casa, ubicada en calle Sergio Valdovinos 1162, Lo Prado, cuando escuchó que lo llamaban desde un automóvil particular, color azulino, que se encontraba estacionado frente a su domicilio. Al concurrir hasta el vehículo fue apuntado con un arma de fuego por uno de los sujetos que se encontraban en el interior de éste, siendo obligado a abordarlo, donde fue esposado y vendados sus ojos. Lo interrogaron sobre unos "panfletos".

Luego fue llevado a un lugar que no pudo identificar. Allí fue interrogado sobre lo mismo, además de sus actividades personales, durante el interrogatorio fue golpeado con puños y culatazos.

Permaneció en el recinto secreto hasta aproximadamente las 04 horas; oportunidad en que fue nuevamente subido al vehículo, para ser luego abandonado en la vía pública, en una calle que el afectado no pudo identificar. Los aprehensores no le devolvieron \$ 4.000 y unas tarjetas de visita.

1.2 DEL RIO CUEVAS, PATRICIO JESUS; contador, 31 años.

1.3 MELLA CASTRO, ANDRES BENEDER; obrero del POJH, 21 años.

Ambos fueron detenidos el 4 de junio, alrededor de las 22,30 horas, en el interior de la población Los Sauces, La Florida, por dos agentes de la Central Nacional de Informaciones que acusaron a los jóvenes de portar panfletos firmados por la Juventud Demócrata Cristiana.

Los afectados, que se movilizaban en una citroneta color naranja, de propiedad de Patricio del Río, fueron interceptados por los dos agentes que se movilizaban en un automóvil particular, tipo furgón, quienes con sus armas en la mano, sin identificarse ni intimar orden alguna, los obligaron a bajarse del vehículo, siendo registrados y allanada la citroneta.

Posteriormente fueron subidos al furgón, donde fueron interrogados con la vista vendada, mientras el vehículo se ponía en marcha con rumbo desconocido y los agentes pedían instrucciones por radio. Luego de un rato, fueron llevados a la 36a. Comisaría de Carabineros, para, al día siguiente, ser trasladados a la 19a. Comisaría, donde permanecieron 5 días detenidos a disposición del Ministerio del Interior.

A las 03 horas del día 10 de julio fueron dejados en libertad sin que se les formulara acusación alguna. La citroneta quedó en poder de Carabineros, quienes se negaron a entregarla a Patricio del Río, aduciendo que el afectado debía solicitar una autorización al Ministerio del Interior.

Ante tal ilegal y arbitraria exigencia, el afectado interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de protección por el derecho a la propiedad. El 17 de junio se desistió de dicho recurso, al serle devuelto el vehículo; pero hizo presente al tribunal una serie de daños, como la rotura con un objeto cortante de la lona del techo, la pérdida de un espejo retrovisor, los limpiaparabrisas destrozados y la pérdida de la tapa del estanque de bencina.

1.4 SILVA DURAN, JUAN LEOPOLDO; comerciante ambulante, 26 años.

Detenido el 5 de junio de 1985 en el sector Estación Central, por militares acompañados por un civil, quienes acusaron al joven de ofender a personal del Ejército.

El día señalado, Juan Silva transitaba por la calle Borjas, al llegar a la calle San Javier, se detuvo a contemplar unos escombros que habían en la calle al frente de una unidad de abastecimiento del Ejército. Allí intercambió unos comentarios con un conscripto que se encontraba de guardia en el lugar; en esos momentos llegó otro soldado, quien con impropiedades conminó al afectado a retirarse del sector, aduciendo que estaba prohibido detenerse frente al cuartel.

Media hora más tarde, Juan Silva pasó de regreso por el lugar, intercambiando palabras con el soldado que lo había insultado. Cuando se disponía a tomar un taxibús se percató que era seguido por unos 8 militares que no le impidieron que abordara el vehículo. Sin embargo, un par de cuadras de recorrido, el taxibús fue interceptado por un vehículo de militares, quienes arrestaron a golpes al afectado.

Llevado al cuartel militar para ser luego trasladado a una tenencia de Carabineros. Los policías llevaron a Juan Silva a la Posta 3 de la Asistencia Pública, donde le diagnosticaron lesiones leves.

Al día siguiente fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar de turno, acusado de ofensas a militares; quedando recluido en la Cárcel Pública de Santiago. El 12 de junio fue encargado reo, otorgándosele la libertad provisional (ver capítulo de Violencias Inecesarias con Resultado de Lesiones).

1.5 PAREDES BENITEZ, PEDRO EFRAIN; cesante, 24 años.

Detenido el 7 de junio de 1985, en momentos en que cruzaba la Plaza de la Constitución, entre las calles Morandé y Teatinos, por dos carabineros que no le dieron ninguna explicación y que, además, le dieron golpes de luma en todo el cuerpo.

Los uniformados llamaron por radio a una central policial, llegando al lugar otros carabineros movilizados en un furgón de esa institución, en el cual trasladaron al joven hasta la Primera Comisaría de Carabineros. Allí también fue golpeado, dándosele como única explicación que lo golpeaban por "extremista", sin acusarlo de ningún delito.

Cerca de las 18,30 horas de ese mismo día, fue dejado en libertad sin que se le formulara acusación alguna, y sin que se registrara su detención en el libro correspondiente (ver capítulo de Violencias Inecesarias con Resultado de lesiones).

1.6 ALARCON JAQUE, JENNY DEL CARMEN; ayudante casino, 23 años.

Detenida el 8 de junio, por gendarmes de la Cárcel Pública de Santiago, en momentos que culminaba la visita a su hermano Claudio Gómez Jaque, preso político recluido en dicho recinto.

Los gendarmes la acusaron de intentar sacar al exterior del recinto ocho manuscritos considerados "subversivos". La afectada fue entregada a efectivos de Carabineros, quienes la trasladaron a la 1ra. Comisaría de Carabineros, para ser luego conducida a la Subcomisaría San Cristóbal.

El diario la nación del día 14 de junio, al dar cuenta de un comunicado oficial, dice que la joven intentó sacar los manuscritos "...camuflados entre dos obras artesanales de cobre y destinados a ser publicados en un boletín, de carácter clandestino denominado 'La Muralla'".

El 13 de junio el gobierno interpuso un requerimiento por infracción a la ley de seguridad interior del Estado en contra de la joven, ante la Corte de Apelaciones de Santiago. El 14 de junio prestó declaración ante el ministro sumariante Alberto Echavarría Lorca, quedando en libertad incondicional.

Mientras permaneció en la 1ra. Comisaría le tomaron las huellas dactilares y le tomaron fotografías, registrando sus datos personales y familiares.

1.7 PRADENAS TORO, MARCELA DEL CARMEN; estudiante universitaria, 18 años.

La afectada sufrió en dos oportunidades privación ilegítima de su libertad. La prime-

ra vez ocurrió el 12 de junio de 1985, fecha en la cual individuos desconocidos procedieron a amedrentarla manteniéndola en un escaño de la Plaza Bustamante. La segunda vez, personas de civil, sin identificarse la mantuvieron igualmente secuestrada por espacio de tres horas, en un lugar secreto, hecho ocurrido el 1ro. de julio de 1985 (sobre estos hechos ver capítulo sobre Amedrentamientos, número 2.13).

1.8 MEZA CAMPOS, BASILIO TOMAS; cesante, 24 años.

Detenido ilegalmente el 16 de junio, cerca de las 20 horas, en la esquina de las calles Hermanos Carrera con Santa Teresa, por tres carabineros que sin que mediara motivo alguno dispararon sus armas de servicio al aire y luego se abalanzaron en contra del afectado, lo tomaron del pelo —siendo arrastrado unos 40 metros— para ser luego introducido a la Tenencia Los Nogales de Carabineros.

En el recinto policial continuaron golpeándolo sistemáticamente. Cerca de las 3 de la madrugada fue llevado a la Posta 3 de la Asistencia Pública, donde fue curado de las heridas y lesiones, sin ser registrado su ingreso. A las 12 horas del día 17 de junio fue dejado en libertad desde la Tenencia de Carabineros, con un parte por ebriedad para el 15o. Juzgado del Crimen. El parte no tenía la certificación médica de la ebriedad (ver capítulo de Violencias Innecesarias con Resultado de Lesiones).

1.9 QUIÑONES ARMIJO, CRISTIAN ALFONSO; estudiante universitario, 21 años.

El 21 de junio, en la mañana, cuando se dirigía a clases en el tren metropolitano a la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, dos sujetos lo intimidaron con armas de fuego y al llegar a la Estación Los Héroes del Metro, a la fuerza lo obligaron a descender del tren, para luego introducirlo a un vehículo que esperaba cerca de esa estación. En el automóvil fue tirado al piso, vendado de la vista e interrogado por sus secuestradores.

Alrededor de las 13,30 horas el afectado fue liberado en Alameda con Nataniel (ver en el capítulo de Amedrentamientos: Peeters Roos, Ghislain y otros).

1.10 MONTECINOS OLIVARES, LORENZO; chofer, 37 años.

1.11 TOBAR OLGUIN, LUIS ALEXIS; empleado, 23 años.

Los dos afectados fueron detenidos alrededor de las 20 horas del día 27 de junio, en el sector de las calles Ochagavía con La Marina, San Miguel, por efectivos de Carabineros que concurrieron al lugar alertados sobre el asalto a un supermercado.

Cerca de la hora señalada, un número indeterminado de pobladores levantaron barricadas en el sector, procediendo luego a sustraer mercaderías del supermercado "Montero". Los pobladores se marcharon del lugar sin que interviniera Carabineros.

Poco tiempo después se hizo presente Carabineros, quienes rodearon un vasto sector, deteniendo a un número indeterminado de personas, entre ellas a los dos afectados ya individualizados. Los detenidos fueron llevados a la 12a. Comisaría de Carabineros, donde permanecieron hasta el viernes 28 de junio, oportunidad en que fueron puestos a disposición del 1er. Juzgado del Crimen de San Miguel, quedando reclusos en la cárcel de esa misma comuna.

El 2 de julio, ambos afectados —junto a otras 10 personas detenidas en las mismas circunstancias— fueron dejados en libertad por falta de méritos.

1.12 BASTIAS JARAMILLO, JOHN ANGEL; cesante, 17 años.

Detenido el 28 de junio, cerca de las 11,30 horas, frente al supermercado "Montero", ubicado en la esquina de las calles Ochagavía con La Marina, San Miguel, por personal de Investigaciones que se encontraban investigando las circunstancias del asalto al mencionado supermercado el día anterior, por pobladores que previamente habían levantado barricadas.

Al momento de ser arrestado, el afectado se encontraba junto a un numeroso grupo de personas frente al supermercado, quienes miraban y comentaban los hechos, siendo arrestado sin que existiera motivo alguno para él. Posteriormente fue llevado al cuartel

de Investigaciones ubicado en el paradero 11 1/2 de Gran Avenida, desde donde salió en libertad ese mismo día sin que se le formulara acusación alguna (ver en este mismo capítulo el caso de Montecinos Olivares y otro).

1.13 NOVOA GALLEGOS, JOSE OMAR; cesante, 37 años.

En declaración jurada el afectado da cuenta que el 28 de junio, alrededor de las 20,30 horas, transitaba por la calle 3 Norte, Conchalí, a una cuadra de su casa, siendo violentamente tomado del cuello por un sujeto que no se identificó, quien lo introdujo a un automóvil que llegó en ese momento. En el interior del vehículo le vendaron la vista con un paño plomo como de lanilla; y sus aprehensores colocaron los pies sobre su cuerpo.

Luego de un recorrido de unos 30 minutos, que el afectado estima fue primero en dirección al centro de la ciudad y luego por Avda. Independencia, llegaron a un recinto donde se abrió un portón. "Al entrar, le dio la impresión de subir una muy leve pendiente, que semeja el acceso desde la calle que ordinariamente existe en las casas, y al cruzar el portón, el auto pasa sobre una pequeña subida que hay en el suelo (podría haber sido un riel del portón o algo similar).

En el interior "el auto anda unos 15 metros, y se detiene. Me bajan y camino unos 3 metros sobre el suelo que me parece de cemento pero en mal estado (en ningún caso es de piedrecilla), y luego subo 2 ó 3 escalones, para ingresar al recinto propiamente tal. En su interior soy conducido a través de un pasillo, cuyo suelo es de madera (de tablas) y cruje mucho al caminar; soy introducido en una oficina o pieza, cuyo piso ya no es de madera, sino de baldosa o cemento. Percibo que se trata de una habitación grande o alta (por el eco de las voces), helada. No logro tocar murallas ni nada. Me sientan en una silla de paja, y me amarran las manos por la parte de atrás de dicha silla".

Pasados unos minutos es interrogado acerca de una supuesta estadía suya en Alemania, y sobre una supuesta instrucción militar que habría recibido. El afectado nunca ha estado en Alemania ni ha recibido instrucción paramilitar alguna. También le preguntan por su presunta participación en actos de sabotaje a torres de alta tensión de la red de tendido eléctrico; y acerca de sus actividades en Inglaterra; país en que efectivamente estuvo; puntualmente le preguntaron por dos exiliados chilenos en ese país, Víctor Fenick y Angel Fernández. Asimismo fue interrogado acerca de sus hijos y en general por sus actividades personales y por un conjunto de personas que aparecen en una agenda particular que le quitaron. Durante los interrogatorios fue apremiado físicamente. El interrogatorio dura "aproximadamente hasta las 01:00 horas, y me parece haber perdido el conocimiento en algún momento, porque no tengo claro recuerdo de todo lo ocurrido".

Luego es nuevamente subido al vehículo "Al salir del recinto, el vehículo lo hace con bastante rapidez, introduciéndose a la calle mediante un viraje a la izquierda, y luego de algunas pocas cuadras, disminuye la velocidad para entrar en una calle que al parecer tiene más tránsito. Para entrar a la calle, nuevamente dobla hacia la izquierda, y por esta calle camina largo rato. Posteriormente el vehículo vuelve a virar a la izquierda y de allí me pierdo porque da múltiples vueltas".

Finalmente es liberado al lado de un cerro, en las cercanías del Cementerio Parque del Recuerdo, descalzo y sin sus documentos que no le fueron devueltos (ver capítulo de apremios ilegítimos).

1.14 AGUERO CASTILLO, CARMEN SILVIA; 30 años, dueña de casa.

La afectada relata que el día 29 de junio de 1985, alrededor de las 8,30 horas, en los momentos en que salía de su hogar a comprar pan, recogió un panfleto o volante que había en el suelo, y que rechazaba las conversaciones del gobierno militar con los Estados Unidos para ampliar la pista de aterrizaje del aeropuerto de la Isla de Pascua y sus instalaciones. En los momentos en que lo leía, llegó hasta el lugar una patrulla militar y un bus policial. Los carabineros del bus, de inmediato procedieron a detenerla, acusándola de repartir panfletos, subiéndola violentamente al bus.

La afectada fue trasladada hasta la Tenencia Roosevelt, donde fue golpeada, humillada y vejada sexualmente (ver capítulo de Violencias Innecesarias con Resultado de Lesiones).

La fotografiaron de frente, de perfil y también desnuda.

Fue puesta en libertad a las 15,00 horas del día siguiente, sin cargos en su contra.

ARRESTOS COLECTIVOS EN SANTIAGO

1.15 VALENZUELA BRAVO, JOSE LUIS; estudiante educación media, 18 años.

El día 6 de junio, los estudiantes del Liceo A-96 no entraron a clase, y ocuparon de hecho el establecimiento educacional. Los jóvenes entregaron un pliego reivindicativo sobre derechos estudiantiles. Luego de algunas horas, los estudiantes se marcharon sin que ocurrieran hechos de mayor envergadura.

En los momentos que José Valenzuela se dirigía rumbo a su casa, por Avda. Bustamante, fue detenido por efectivos de Carabineros, siendo conducido a una Comisaría de Carabineros, ubicada en el paradero 8 de Gran Avenida. Allí fue interrogado sobre los dirigentes estudiantiles, y sobre quienes organizaban "las tomas". Ese mismo día salió en libertad sin que se le formulara acusación alguna.

1.16 MERA, ALVARO; estudiante universitario.

1.17 MUÑOZ GUTIERREZ; GUILLERMO LENIN; estudiante universitario, 18 años.

1.18 PALADICINI, JULIO; estudiante universitario.

1.19 PINO, ANGELICA; estudiante universitaria.

1.20 SANCHEZ, PATRICIA; estudiante universitaria.

1.21 TRAUB RAMOS, WALTER LEONARDO; estudiante universitario, 22 años.

El día 10 de junio de 1985, alrededor de las 13,30 horas, un grupo aproximado de 100 estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, de las más variadas agrupaciones políticas, realizaron una manifestación frente al Consulado de EE.UU., en la que quemaron una bandera de dicho país. Los jóvenes universitarios protestaban por el proyecto de la NASA, que contempla habilitar una pista de aterrizaje para los transbordadores espaciales en Isla de Pascua.

Diversas personalidades nacionales han criticado dicho proyecto, por considerar que se atenta contra el patrimonio ecológico y cultural del país; pondría a Chile en la línea de fuego en una eventual guerra nuclear, y el país dejaría de ser neutral.

En los momentos que los universitarios se retiraban del lugar, fueron atacados por civiles que no se identificaron, agrediendo con laques a los manifestantes. Posteriormente llegó Carabineros, que junto a civiles, arrestaron a golpes de pies y puños a los estudiantes individualizados. Los detenidos fueron trasladados a la 1ra. Comisaría de Carabineros, desde donde salieron en libertad ese mismo día, previa citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local, y el pago de una fianza de \$ 780 (ver capítulo de Violencias Innecesarias los casos de Guillermo Muñoz y Leonardo Traub).

DETENIDOS EL 20 DE JUNIO CON OCASION DE LA "MARCHA DEL HAMBRE" CONVOCADA POR EL MOVIMIENTO DEMOCRATICO POPULAR

1.22 AGUILAR TORRES, JUAN CARLOS; profesor, 29 años.

1.23 AGUILERA NAVARRO, JESSICA DEL C.; estudiante, 20 años.

1.24 ALVAREZ CORTEZ, CARLOS.

1.25 ARMANDO DIAZ, BADULIO.

1.26 BAHAMONDEZ MARTINEZ, VALENTIN.

1.27 BARBASTE PALMA, JORGE ORLANDO; religioso, 28 años.

1.28 CABELLO SAN MARTIN, SANDRA ELIZABETH; cesante, 20 años.

1.29 CAMUS CAMPOS, GRACIELA.

1.30 CARVAJAL CASTRO, ALBERTO; cesante, 23 años.

1.31 CASTILLO AGUILERA, PATRICIO; artesano, 25 años.

1.32 CASTRO HERNANDEZ, MIGUEL.

1.33 CATALAN GUTIERREZ, RODDY F.

1.34 CONTRERAS, JUAN.

1.35 CORTEZ SILVA, ROBERTO.

1.36 CORTES TAIBA, FERNANDO.

1.37 DIAZ ASCENCIO, JOSE ESTEBAN; cesante, 21 años.

- 1.38 FIEDLER OLAVARRIA, MARISOL; estudiante, 17 años.
 1.39 FIGUEROA DE LA FUENTE, NELSON; cesante, 20 años.
 1.40 FUENTES SALAZAR, CARLOS.
 1.41 GALLARDO RUIZ, DAGOBERTO; tipógrafo, 23 años.
 1.42 GARCIA CABALLERO, JOSE; 21 años.
 1.43 GOMEZ CORDOVA, JORGE E.; profesor, 25 años.
 1.44 GONZALEZ OLIVARES, JUAN ALBERTO; comerciante ambulante, 28 años.
 1.45 GONZALEZ POBLETE, JUAN LUIS.
 1.46 GRILLO CABRERA, CARLOS.
 1.47 GUAJARDO ORELLANA, MARIA LORETO; estudiante, 19 años.
 1.48 GUERRERO CARVALLO, ELIZABETH.
 1.49 GUERRERO CEBALLOS, ULISES RAUL.
 1.50 GUEVARA MEZA, JUAN.
 1.51 GUZMAN ZUÑIGA, JORGE.
 1.52 HENRIQUEZ ALBORNOZ, ALEJANDRA; dueña de casa, 35 años.
 1.53 HENRIQUEZ ALBORNOZ, AURORA SANDRA; obrera del POJH, 34 años.
 1.54 IBARRA SOTO, MARIA MABEL.
 1.55 JORQUERA TOLEDO, MARCO.
 1.56 LARA ABBOTT, JORGÉ JOSE; estudiante, 19 años.
 1.57 LILLO ESCOBAR, CLAUDIO C.
 1.58 LIZAMA BALMACEDA, ANIBAL; profesor, 30 años.
 1.59 LIZAMA MEZA, JUAN.
 1.60 LOBO CUBILLOS, RODOLFO.
 1.61 LOPEZ RAMIREZ, TERESA; dueña de casa, 26 años.
 1.62 MANZANO GONZALEZ, IRENE; cesante, 32 años.
 1.63 MARTINEZ CONTRERAS, JUAN; estudiante.
 1.64 MARTINEZ P., VICTOR.
 1.65 MATURANA LEMUS, JUAN CARLOS; profesor, 23 años.
 1.66 MORALES PEÑA, PURA DEL CARMEN; dueña de casa, 35 años.
 1.67 MORENO GARCIA, MARIA ESTER.
 1.68 NUÑEZ GALVEZ, LARISA; cesante, 21 años.
 1.69 PALMA BIELFEED, CRISTIAN
 1.70 PARDO SOTO, GINO BENITO; estudiante, 19 años.
 1.71 PINILLA GUTIERREZ, JORGE ALEJANDRO; obrero de la construcción, 20 años.
 1.72 PINO BASUALTO, SERGIO.
 1.73 POLDEU PEHUEN, JUANA DEL CARMEN; costurera, 29 años.
 1.74 POLLAROLO VILLA, FANNY SONIA; médico siquiatra, dirigente del MDP.
 1.75 RIVERA JOSEPH, ESTORGIO; 19 años.
 1.76 ROJAS BUSTOS, MANUEL.
 1.77 SAAVEDRA FARIAS, JUAN ANTONIO.
 1.78 SAEZ PAIVA, JAVIER ALFONSO; 28 años.
 1.79 SANCHEZ RIQUELME, ALFONSO.
 1.80 SANDOVAL BAEZA, MARCOS ANTONIO; cesante, 19 años.
 1.81 SEGUEL MONDACA, LUIS ROBERTO; seminarista, 25 años.
 1.82 SOLIS ESCOBAR, JORGE FABIAN; estudiante universitario, 21 años.
 1.83 TOBAR MATURANA, ALVARO.
 1.84 TORO VEGA, GUSTAVO; cesante, 19 años.
 1.85 TORTORA MARTINEZ, JOSE.
 1.86 TORRES MUÑOZ, MARCO ANTONIO; 23 años.
 1.87 TORRES, JUAN.
 1.88 UGARTE GARCES, CARLOS FLORENCIO; publicista, 23 años.
 1.89 VEGA CORDOVA, MIGUEL ANGEL; mecánico, 32 años.
 1.90 VEGA ORTIZ, HECTOR.
 1.91 VIDAL C., MARIO; médico siquiátrico.

El día jueves 20 de junio de 1985, cerca de las 19 horas, un número indeterminado de personas realizaron una manifestación en el centro de la capital, en rechazo a las alzas que han afectado principalmente a los artículos de primera necesidad. El acto, denominado "Marcha del Hambre", fue convocado por el Movimiento Democrático Popular (MDP).

En los momentos que una bengala rompía el aire, los manifestantes comenzaron a gritar consignas contra las alzas, a la vez efectivos de Carabineros —que estaban en el lugar desde tempranas horas de la tarde— disolvían a los participantes y transeúntes utilizando carros lanzaagua y bombas lacrimógenas. También Carabineros utilizó golpes de

luma para reprimir a disidentes que volvían a reagruparse en diferentes partes del centro de la ciudad —principalmente los paseos peatonales Ahumada y Huérfanos—, resultando varias personas heridas.

Esa misma noche, se produjo un apagón en la Región Metropolitana y otras regiones del país, al ser dinamitadas por desconocidos tres torres de alta tensión.

Carabineros informó que en la manifestación resultaron detenidas 80 personas. Entre los aprehendidos se encontraba la doctora Fanny Pollarolo, dirigente del MDP.

Los detenidos fueron trasladados a la Primera Comisaría de Carabineros, salvo José Díaz, quien fue liberado desde un bus policial; siendo las mujeres trasladadas posteriormente a la Subcomisaría San Cristóbal. El 21 de junio fueron dejadas en libertad 64 personas, 62 de ellas citadas al Juzgado de Policía Local. Ese mismo día 21 Dagoberto Gallardo y Carlos Ugarte fueron puestos a disposición de la Segunda Fiscalía Militar, acusados de agresión a Carabineros, siendo reclusos en la Cárcel Pública de Santiago; el día 23 salieron en libertad bajo fianza, sin ser encargados reos. Carlos Grillo y Luis Seguel permanecieron en la 1a. Comisaría hasta el 25 de junio, oportunidad que fueron dejados en libertad sin que se les formulara acusación alguna.

La doctora Fanny Pollarolo permaneció arrestada en la Subcomisaría San Cristóbal hasta el 25 de junio, fecha en que fue puesta a disposición de la Corte de Apelaciones de Santiago, acusada de infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado. En el requerimiento presentado por el Ministerio del Interior se dice que la doctora Pollarolo fue sorprendida junto a unas 500 personas "actuando en forma concertada, las que comenzaron simultáneamente a gritar consignas políticas, en especial en Plaza de Armas, Paseo Ahumada, Paseo Huérfanos, Alameda y otras calles". Y más adelante afirma que la siquiátra "personalmente incitaba a la rebelión armada y al alzamiento contra el gobierno". La disidente fue trasladada al Centro de Orientación Femenino —ex Cárcel de Mujeres—, en libre plática. El 30 de junio el ministro sumariante, Mario Garrido Montt resolvió dejar en libertad incondicional a la requerida (ver en capítulo de Violencias Innecesarias con Resultado de Lesiones, el caso de Núñez Gálvez y otros).

1.92 VALENZUELA FARIAS, SIXTO ANTONIO; estudiante universitario, 18 años.

Detenido el 20 de junio, en horas de la tarde, en el sector de las calles Macul con Grecia, por efectivos de Carabineros que reprimían una manifestación de estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile. Los estudiantes, que habían levantado una barricada, adherían a la "Marcha del Hambre", que cerca de esa misma hora se desarrollaba en el centro de la ciudad (ver en este mismo capítulo el caso de Aguilar Torres y otros).

A golpes de pies y palos, Sixto Valenzuela fue subido a un bus policial, donde se le continuó golpeando. Finalmente fue trasladado a la 18a. Comisaría de Carabineros. En el cuartel policial fue fotografiado por tres civiles que fueron llamados por los uniformados. Después fue introducido a una pieza, con la vista vendada, y lo interrogaron sobre su supuesta militancia política, sobre quiénes organizaban las barricadas, quien hacía los panfletos, y otros temas similares. El interrogatorio fue acompañado con golpes de puño y amenazas de aplicarle corriente eléctrica.

Cerca de las 19,30 horas de esa misma tarde fue dejado en libertad, cursándosele una citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local (ver capítulo de Violencias Innecesarias con Resultado de Lesiones).

1.93 GUTIERREZ GONZALEZ, EDUARDO; dentista.

1.94 GUTIERREZ GUTIERREZ, JORGE MISAEL; profesor, 32 años.

1.95 REYNALDOS QUINTEROS, BERNARDO ANTONIO; fotógrafo, 33 años.

1.96 SUAREZ ZEGARRA, LUIS.

1.97 TURRA PAREDES, HECTOR ALEJO, obrero agrícola, 35 años.

Estas cinco personas fueron detenidas el 26 de junio de 1985, aproximadamente a las 12 horas, en la Plaza de la Libertad, ubicada en el acceso sur del Palacio de Gobierno, por efectivos de Carabineros que reprimieron un acto recordatorio del natalicio del ex Presidente de la República Salvador Allende.

A la hora señalada, un grupo de personas —entre ellas los afectados— instalaron un retrato del Presidente mártir, a los pies del busto del ex Presidente Arturo Alessandri

Palma, ubicado en la mencionada plaza. Al lugar se hicieron presente alrededor de ocho carabineros, quienes disolvieron el acto y arrestaron con violencia a las personas individualizadas, subiéndolas a un furgón policial, donde fueron severamente golpeadas.

Los vehículos fueron trasladados a la Primera Comisaría de Carabineros. Ese mismo día Héctor Turra y Bernardo Reynaldos fueron dejados en libertad cursándoseles una citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local. En tanto, los otros tres detenidos fueron llevados a la Posta Central para ser tratados de las lesiones con que resultaron al ser golpeados por sus aprehensores. Luego fueron devueltos al recinto policial, donde quedaron detenidos a disposición del Ministerio del Interior. El día 1ro. de julio fueron dejados en libertad sin que se les formulara acusación alguna (ver capítulo de Violencias Innece-sarias con Resultado de Lesiones el caso de Eduardo Gutiérrez y otros).

1.98 RIQUELME YAÑEZ, DANIEL ALEJANDRO; obrero, 21 años.

Detenido el 26 de junio en horas de la noche, por efectivos de Carabineros que se encontraban reprimiendo una protesta en la población José María Caro de la comuna La Cisterna.

El día señalado hubo manifestaciones y barricadas con neumáticos encendidos en la población mencionada; en repudio a las alzas registradas en esos días. También los manifestantes llamaban a la "Marcha del Hambre" que se realizaría al día siguiente en el centro de la ciudad.

El afectado, quien resultó ser la única persona detenida, fue subido a golpes a un furgón policial, siendo trasladado a la 11a. Comisaría de Carabineros. Al ser bajado del vehículo, fue nuevamente golpeado.

En el recinto policial fue interrogado a golpes sobre su presunta participación en las manifestaciones de protesta en su población. Después de unas dos horas, y luego de registrar sus datos personales, fue dejado en libertad sin que se le formulara acusación alguna (ver capítulo de Violencias Innece-sarias con Resultado de Lesiones).

1. 99 BRANIFF, MARGGIORIE; estudiante universitaria.

1.100 DIAZ, RAIMUNDO; estudiante universitario.

1.101 GARCIA ASCENSI, PATRICIO; estudiante universitario.

Los afectados fueron detenidos el día 28 de junio de 1985 aproximadamente a las 15,00 horas, por funcionarios de Carabineros y por civiles no identificados en calles Diagonal Paraguay con Marcoleta, en Santiago, en las afueras de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Chile.

La detención se produjo al término de un acto organizado por el Centro de Alumnos de la mencionada Facultad, con el objeto de realizar un debate en relación a la situación de Isla de Pascua, donde se pretende ampliar la pista de aterrizaje y las instalaciones con el objeto de que sean utilizados por los Estados Unidos, lo que ha sido condenado por un numeroso grupo de chilenos.

Al término del acto fuerzas de Carabineros, apoyados por civiles, rodearon la Facultad, como consecuencia de lo cual se produjeron incidentes que terminaron con la detención de los afectados, y de otros estudiantes.

Los detenidos fueron trasladados hasta la 4a. Comisaría de Carabineros, acusados de desorden en la vía pública, desde donde quedaron en libertad el mismo día a partir de las 18,00 horas, con citación para comparecer al Primer Juzgado de Policía Local.

1.102 BRITO, MARCOS; estudiante.

1.103 DIAZ PEREZ, MAURICIO; estudiante educación media, 16 años.

1.104 LAPOYA, VICENTE; estudiante.

Detenidos el 28 de junio, alrededor de las 17 horas, en las inmediaciones de Avda. Grecia con Macul, por efectivos de Carabineros que vestían de civil y que se movilizaban en un automóvil Opala de color azul.

El arresto se practicó en momentos que finalizaba un acto de estudiantes de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas, de denuncia de la agresión de que fueron víctimas un grupo de estudiantes de esa casa de estudios, por parte de los guardias del

recinto estudiantil el pasado 26 de junio, oportunidad en que resultaron varios estudiantes heridos y contusos (ver capítulo de Violencias Innecearias con Resultado de Lesiones el caso de Acevedo Grancelli y otro).

El sector se encontraba totalmente sitiado por fuerzas policiales y civiles no identificados, quienes procedieron a detener a numerosas personas, entre ellas a los afectados, quienes fueron trasladados a la 11a. Comisaría de Carabineros, desde donde salieron en libertad ese mismo día, sin que se les formulara acusación alguna.

1.105 MADERA MACKILROY, OWANA.

1.106 MALUENDA CAMPOS, MARIA.

1.107 ORTIZ ROJAS, MARIA ESTELA.

1.108 OSSANDON VUSKOVIC, MIRTHA.

1.109 ROJAS BAEZA, MARIA PAZ.

1.110 SANCHEZ ROMERO, ORIANA.

1.111 SARAH SANCHEZ, ROBERTO.

Con fecha 28 de junio de 1985, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se presentó un recurso de amparo en favor de los afectados, quienes habían sido detenidos por funcionarios de Carabineros el mismo día alrededor de las 13,00 horas frente a la Dirección General de Carabineros.

En el recurso de amparo se señala que los afectados "junto a alrededor de otras 30 personas que han sufrido en sus seres queridos la violación de sus derechos humanos fundamentales, por acción del régimen militar o de sus agentes, se dirigieron en la mañana de hoy a la Dirección General de Carabineros para entregar al general de Carabineros Carlos Donoso, una carta en que manifiestan que "para toda la comunidad nacional ha quedado de manifiesto la responsabilidad de Carabineros en el secuestro y brutal asesinato de nuestros seres queridos", así como la responsabilidad de la misma institución "en los asesinatos de Carlos Godoy, Oscar Fuentes, Patricio Manzano, Eduardo y Rafael Vergara", razón por la cual exigen "la entrega de los responsables a la justicia y que la institución que usted dirige asuma su responsabilidad en estos crímenes que repugnan a toda la sociedad".

El recurso de amparo agrega, que "luego de entregar la carta, las personas que concurrieron al acto extendieron un lienzo que decía 'PINOCHET Y MENDOZA DEBEN RESPONDER' ""

Los recurrentes añaden en su escrito: "Lo obrado por los manifestantes no es sino una manifestación que encuadra perfectamente en el mandato de los Obispos de Chile contenido en el documento de la Asamblea Plenaria Extraordinaria de 16 de junio de 1985, titulado "Reconciliación en la verdad": NOS PARECE INDISPENSABLE PARA LA SALUD MORAL DEL PAIS, QUE SE CONOZCA PRONTO LA VERDAD SOBRE LOS HECHOS DE VIOLENCIA QUE HAN ESTREMECIDO LA CONCIENCIA DE TODOS LOS CHILENOS".

Hay que destacar que entre las personas que concurrieron a entregar la señalada carta, y que fueron detenidos por Carabineros, se encuentran los familiares directos de José Manuel Parada Maluenda, Manuel Guerrero Ceballos, secuestrados y posteriormente asesinados junto a Santiago Nattino Allende, el 29 de marzo de 1985, y cuya investigación judicial es llevada a cabo por el ministro de la Corte de Apelaciones José Cánovas Robles.

Los afectados fueron dejados en libertad el mismo día desde una unidad policial de Santiago, con citación a comparecer al Segundo Juzgado de Policía Local de Santiago, previo pago de una fianza de \$ 600.

ARRESTOS INDIVIDUALES EN PROVINCIAS

Calama (Conchi)

1.112 BRAVO CID, ARNOLDO; empleado.

1.113 DEIJ ESCRIBANO, ANTONIO.

1.114 GUERRERO SOMOZA, CARLOS.

1.115 HENRIQUEZ GONZALEZ, CARLOS.

1.116 LARA VALENZUELA, LINO.

1.117 LOPEZ LOPEZ, CARLOS.

1.118 ROVIRA SOTO, GONZALO RENE, est. universitario, vicepresidente de la FECH.

1.119 TAPIA VALDIVIESO, HUGO DEL TRANSITO; cesante.

Todos los mencionados se encontraban en calidad de arrestados en virtud del Estado de Sitio, en el Campo Militar de Conchi, al interior de Calama. Al ponerse término al Estado de Sitio el 17 de junio, mediante decreto 795 del Ministerio del Interior, automáticamente cesaba el arresto de los afectados.

Sin embargo, con esa misma fecha, el Ministerio del Interior, mediante decreto exento, basado en la disposición 24a, transitoria dispuso la detención y la permanencia obligada de los detenidos en las siguientes localidades respectivamente: Pisagua, Baquedano, Sierra Gorda, Domeyko, Chañaral, Taltal, Maiña y San Pedro de Atacama. Investigaciones tuvo a su cargo esta nueva detención y relegación.

San Felipe (Los Andes)

1.120 SALGADO ROJAS, MARIA ISABEL; dueña de casa, 47 años de edad.

En declaración jurada, la afectada señala que el 28 de mayo de 1985 viajó a Mendoza, Argentina y luego desde Buenos Aires viajó a La Habana, Cuba, para asistir como delegada del organismo "Mujeres de Chile", MUDECHI, a una reunión de mujeres de toda Latinoamérica y El Caribe. El 15 de junio regresó al país por el Paso Los Libertadores, en compañía de otras mujeres invitadas al evento.

En el párrafo segundo de la declaración jurada se dice: "Mientras estaba en el recinto de aduanas y al revisarse mi equipaje, un carabinero —que efectuó la revisión— me llevó en calidad de detenida a una celda existente en el lugar, esposada. Los objetos que llamaron su atención, fueron unos folletos sobre la Revolución Cubana y una fotografía en que aparecía toda la delegación chilena con el señor Primer Ministro Fidel Castro. Además portaba una tarjeta-invitación dirigida a mi nombre para visitar el Palacio de Gobierno firmada por Fidel Castro. Se me acusó de ser 'correo del Partido Comunista'. Yo, por temor a lo que podía suceder, dije que no había viajado a Cuba sino que el evento se había desarrollado en Buenos Aires. Horas más tarde, aproximadamente a las 21 horas fui llevada a la Comisaría de Carabineros de la ciudad de Los Andes, donde permanecí hasta las 12 horas del día siguiente, 16 de junio, cuando fui dejada en libertad".

La afectada añade que la mayor parte de la noche fue interrogada por varios grupos de personas uniformadas y civiles y por una mujer que vestía uniforme de Gendarmería. En los interrogatorios se le amenazó diciéndole que nadie sabía de su llegada al país y que por lo tanto podía desaparecer fácilmente; también la amenazaban con detener a sus hijas de 16 y 14 años de edad.

Valparaíso

1.121 NUÑEZ ARANCIBIA, XIMENA; estudiante de Pedagogía.

1.122 PIZARRO ARRIAGADA, EDUARDO; ingeniero químico.

Detenidos por agentes de la CNI el 17 de junio a las 4 de la madrugada en un impresionante operativo en el que 15 agentes fuertemente armados, vestidos con parkas verdes, gorros chilotes y brazaletes naranjas, rodearon el domicilio del segundo de los nombrados, en el cual se encontraba estudiando Ximena Núñez.

La cónyuge de Pizarro Arriagada, presente en este operativo, pudo relatar, además, que los agentes de la CNI utilizaron altavoces para advertir a los vecinos que no miraran su accionar. Con poderosos reflectores iluminaron el sector.

Los detenidos fueron trasladados a Santiago sin dar cuenta de ello a familiares o a los abogados que el día 17 concurrieron al recinto de la CNI en Valparaíso. Esto significó la consecuente incertidumbre de no saber nada de los detenidos, ni en que lugar se encontraban.

El 19 de junio es liberada Ximena Núñez, quien relató que fue llevada a Santiago para ser interrogada lo mismo que el otro afectado.

El 21 de junio se amplía por otros 15 días la detención de Pizarro Arriagada.

El 25 de junio es puesto a disposición de la Fiscalía Militar de Valparaíso, con fecha 28 de junio es declarado reo por supuesta infracción al art. 8vo. de la Ley de Control de Armas.

Valparaíso

1.123 MOYA ROMERO, ANGEL ERASMO; egresado de Filosofía, 31 años.

1.124 PIZARRO PEÑA, RIGOBERTO; obrero del POJH, 29 años.

Detenidos el 18 de junio de 1985 en las siguientes circunstancias:

Rigoberto Pizarro fue detenido a las 6 de la mañana por agentes de la CNI en su domicilio en la población de Achupallas de Viña del Mar. Los agentes se dirigen con el detenido a la casa de Angel Moya, ubicada también en el sector de Achupallas, para proceder a detenerlo. En estas detenciones participó un numeroso contingente de agentes de la CNI.

El mismo día de la detención, se interpuso recurso de amparo en favor de los afectados. El 19 de junio la CNI informó que los detenidos habían sido detenidos en virtud del decreto exento emanado del Ministerio del Interior y que habían sido trasladados a Santiago.

Con fecha 23 de junio se amplía el plazo de detención por otros 15 días. Sin embargo, el 25 de junio son puestos a disposición de la Fiscalía Militar de Valparaíso. Finalmente son declarados reos por infracción a la Ley de Control de Armas el 28 de junio.

Concepción

1.125 JARA OVIEDO, JOSE; suplementero.

Detenido en su domicilio, el 10 de junio de 1985, a las 23 horas, por funcionarios de Investigaciones quienes manifestaron actuar por orden de la Fiscalía Militar de Concepción.

Permanece en el local de Investigaciones hasta el día 12 de junio, cuando fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar, por supuesta infracción a la Ley de Control de Armas. El fiscal militar ordenó el mismo día su libertad por falta de méritos.

Los abogados que asesoraron al afectado, protestaron por la utilización dada por Investigaciones a una orden amplia de investigar.

1.126 CAMUS, SERGIO; estudiante de Derecho U. de Concepción.

1.127 CAUTIVO, HUGO; estudiante de Derecho U. de Concepción.

1.128 GATICA, VALESKA; estudiante de Derecho U. de Concepción.

Detenidos por los funcionarios de Carabineros, el 5 de junio de 1985, a las 12 horas, en circunstancias que pegaban en el sector del barrio universitario afiches relativos a la campaña de búsqueda de Tatiana Fariña, estudiante de Sociología de la Universidad de Chile en Santiago.

Fueron conducidos a la 1a. Comisaría de Carabineros de Concepción, en donde permanecieron hasta las 20 horas del mismo día de detención, cuando fueron liberados, con citación al Juzgado de Policía Local.

1.129 NEIRA CONTRERAS, LUIS MIGUEL; profesor.

1.130 VEGA PLAZA, SARA.

Detenidos el 19 de junio de 1985 a las 17 horas, en un supermercado de Concepción, al cual concurrían habitualmente. Son trasladados posteriormente al local de la CNI en esa ciudad.

Según la información de prensa, Neira Contreras ingresó al supermercado para colocar una bomba, mientras su cónyuge Sara Vega lo esperaba afuera en un auto.

El 21 de junio, ambos son puestos a disposición de la Fiscalía Militar, acusados de

infracción a la Ley de Control de Armas. Sara Vega es enviada al Buen Pastor en libre práctica; Luis Neira ingresa a la Cárcel en calidad de incomunicado.

Con fecha 25 de junio son encargados reos por infracción a la Ley de Control de Armas y explosivos.

1.131 NAVARRETE PINO, MIRTHA; dueña de casa, 43 años de edad.

La afectada es cónyuge del actuario Eli Farías, quien trabaja junto al ministro en visita, José Martínez, que investiga la muerte del estudiante José Randolph Segovia.

Fue secuestrada en las cercanías de su hogar, por desconocidos que se movilizaban en un furgón utilitario, blanco y sin patente.

En un trayecto de 15 kms. a baja velocidad, fue agredida, golpeándola y "marcándole una cruz en su seno izquierdo". Los secuestradores le dijeron que le comunicara al ministro José Martínez, que abandonara la causa de Randolph, pues de no hacerlo, secuestrarían a la esposa del magistrado y atentarían con bombas contra su residencia.

A raíz de este hecho y por la conmoción pública creada, el pleno de la Corte de Apelaciones de Concepción, designó ministro en visita a la señora Ana Espinoza Daroch, para que investigue el caso.

La zona se vio verdaderamente convulsionada por los actos de violencia ejercidos en torno a la investigación del caso del estudiante José Randolph, en especial si se considera que el abogado patrocinante en la querrela por la muerte del estudiante, renunció al patrocinio porque miembros de su familia también fueron amenazados.

Temuco (Cholchol)

1.132 PAINEMAL HUINQUEPAN, EUSEBIO; 71 años de edad, profesor jubilado. Dirigente de la Federación Indígena de Chile.

Detenido en su domicilio en la localidad de Cholchol el 16 de junio de 1985, por funcionarios de Carabineros. Fue trasladado a la Tenencia de Cholchol lugar en el cual se señaló, que se actuaba en virtud de una orden emanada de la Fiscalía Militar de Temuco.

Trasladado a Temuco fue ingresado a la Cárcel Pública a disposición de la Fiscalía Militar en proceso que se sustancia en contra de su hijo Painemal Morales, encargado reo en diversas acusaciones. El fiscal luego de determinar que el afectado no tenía vinculación alguna con las acusaciones en contra de su hijo, ordenó su libertad incondicional con fecha 21 de junio.

Valdivia

1.133 GARATE, GABRIEL E.; estudiante universitario de la U. Austral de Valdivia.

El 26 de junio de 1985, los estudiantes de la Universidad Austral, realizaron una manifestación en el interior del recinto. Luego se trasladaron al centro de Valdivia. Todo ello transcurrió en forma pacífica, sin problemas ni desórdenes. La manifestación fue en protesta por la sanción de tres alumnos de la universidad.

Una vez terminado el acto, en momentos que el afectado se dirigía en bus hacia su hogar, fue bajado de éste y detenido por Carabineros que lo condujeron a la 1a. Comisaría de Carabineros.

Luego de permanecer varias horas detenido fue liberado con citación al Juzgado de Policía Local, acusado de desorden en la vía pública.

Castro

1.134 VARGAS BARRIENTOS, DANIEL; 61 años de edad.

El 11 de junio a las 18,30 horas, según se establece en querrela presentada por el afectado, fue detenido por Carabineros, quienes posteriormente lo amarraron a un furgón

policial y lo arrastraron por más de 200 metros. Esto le causó fracturas en el brazo derecho y múltiples heridas en la espalda y tórax. Carabineros lo condujo al Hospital de Castro desde donde fue necesario trasladarlo al Hospital de Puerto Montt.

A su vez, Carabineros informó que los efectivos policiales encontraron a don Daniel Vargas botado en la calle en estado de ebriedad y como se quejara de fuertes dolores lo trasladaron al Hospital de Castro.

Radio Estrella del Mar informó lo sucedido al afectado y que éste había presentado querrela contra los responsables con fecha 26 de junio. A raíz de esto, Carabineros le envió un oficio en el que plantea al director de la Radio una serie de preguntas en relación a los programas informativos.

Temuco

1.135 CAYUL VENEGAS, ERNESTO; 16 años, estudiante.

1.136 CERPA TORO, JORGE; 17 años, estudiante.

1.137 FONSECA, GUILLERMO; 17 años, estudiante.

1.138 MUÑOZ, VALESKA; 13 años, estudiante.

1.139 REYES MALDONADO, HECTOR; 19 años, estudiante.

Detenidos en la tarde del 20 de junio de 1985, por funcionarios de Carabineros, cuando junto a un numeroso grupo de jóvenes realizaban una manifestación callejera en el sector Santa Rosa de Temuco. La manifestación fue en protesta por la situación económica que los afecta.

El 21 de junio, fue liberada la menor Valeska Muñoz, de 13 años; los otros 4 detenidos fueron puestos el mismo día 21, a disposición de la Fiscalía Militar. Este tribunal ordenó el ingreso de todos ellos a la Cárcel de Temuco, a su disposición en proceso por agresión a Carabineros.

Con fecha 24 de junio, los afectados fueron dejados en libertad incondicional por falta de méritos.

2. Amedrentamientos.

2.1 ARRIAGADA RUBILAR, LEONORA ALCESTES; estudiante, 20 años.

Con fecha 7 de junio de 1985, la afectada otorgó declaración jurada ante Notario Público, en la que expresa: "...El pasado día jueves 30 de mayo de 1985, siendo aproximadamente las 14.00 horas, al momento de retirarme del Instituto Blas Cañas —lugar donde estudio—, se me acercó un sujeto de aproximadamente 35 años de edad, alto, delgado, con barba y pelo castaño, bien vestido, quien me tomó fuertemente del brazo y me dijo 'déjate de andar hueveando, o si no te va a llegar'. Acto seguido siguió su camino y se fue del lugar... Debo agregar como antecedente, que el viernes 31 de mayo, se recibieron 2 llamados anónimos al Instituto Blas Cañas que avisaban que existían 2 artefactos explosivos en el Colegio, como consecuencia de lo cual se hicieron presentes en el establecimiento funcionarios de Carabineros y civiles no identificados pertenecientes a algún organismo de seguridad. Ingresaron al establecimiento, y procediendo en forma muy violenta golpearon a algunas personas... Además actualmente estoy postulando como candidata a delegada de mi curso en el mencionado Instituto Blas Cañas. Hago presente este hecho, porque podría explicar lo mencionado precedentemente..."

2.2 IBARRA ABARCA, LUIS ALEJANDRO; empleado, 25 años.

En declaración jurada ante Notario Público, el afectado señala: "...El día 3 de junio, entre 8 a 9 horas de la mañana, cuando transitaba hacia la comuna de Providencia por Avda. José Pedro Alessandri (en dirección norte) antes de llegar a Grecia, cerca de una comisaría de Investigaciones, empecé a ser seguido por un vehículo Charade blanco, cuya patente no vi ese día. Yo iba manejando mi vehículo... El seguimiento fue muy ostensible ya que mi vehículo es muy lento, y sin embargo ellos fueron detrás mío hasta Pocuro... El día 4 de junio... como a las 08.50 horas, haciendo el mismo trayecto... al llegar a Irrarázaval, me seguían, al entrar a Chile-España me sobrepasan por costado izquierdo y se me atravesaron delante. Siguieron delante mío, me esperaban, y bajando la ventanilla me insultaban... 'así que soy comunista, concha de tu madre'... 'no te hagai el huevón, te tenemos ubicado'..."

Más adelante, en la misma declaración jurada, el afectado da cuenta de una detención de que fue objeto el 1º de mayo de 1984 en una manifestación realizada en el Parque O'Higgins, luego de lo cual fue trasladado a la 2a. Comisaría de Carabineros en donde, junto a los otros detenidos, debió soportar un trato vejatorio, golpes y donde fue fichado. Asimismo, relata que el 28 de agosto de 1984, recibió una carta amenaza que decía: "Váyanse con cuidado. Conocemos el grupo P.C. Lo vamos a hacer cagar". Finalmente, refiere que a su casa, cada 15 días aproximadamente, llaman telefónicamente, y una persona que no se identifica profiere amenazas.

2.3 DIAZ CORDERO, HECTOR MARIO; auxiliar paramédico, 33 años.

En declaración jurada otorgada ante Notario Público, el afectado señala: "...trabajo como funcionario de la Posta de Urgencia del Hospital Calvo Mackenna en esta ciudad, y desde aproximadamente un mes, he podido observar que durante las noches se instala un auto Chevette de color negro con radio, con una o dos personas en su interior, quienes permanecen en actitud vigilante prácticamente toda la noche. Esto lo he podido constatar personalmente en el último mes. Se pensó que podría tratarse de un taxi que se instala a esperar pasajeros, teniendo presente que tiene una radio, pero esto se descartó, porque en

varias ocasiones, público que se acercó a dicho vehículo creyéndolo así, no fueron llevados... El pasado día 4 de junio de 1985, al salir de mi casa en la mañana para dirigirme a mi trabajo, percibí que a unos 10 metros de mi casa, paró una camioneta tipo station wagon de color beige, que conducía a 3 personas. De esa camioneta se bajó una pareja, compuesta por una mujer de aproximadamente 45 años y un hombre más joven, de unos 30 años. Esta pareja me siguió hasta el Metro Estación Las Rejas, que queda a unas 3 cuadras de mi hogar, procediendo a subirse al mismo tren donde lo hice yo. La mujer subió en el mismo carro en que subí yo, y el hombre lo hizo en el carro siguiente. Ella no despegó la vista de mí durante todo el trayecto, bajándose ambos dos estaciones antes... Al día siguiente el 5 de junio de 1985, al llegar al Hospital Calvo Mackenna, me di cuenta que la misma mujer del incidente del Metro del día anterior, se encontraba parada detrás de una ambulancia... Ayer 11 de junio de 1985, al salir de mi casa aproximadamente a las 7.30 horas de la mañana, veo la misma camioneta de color beige del día 4 de junio ya mencionada, y se baja de esa camioneta un hombre... Este sujeto me siguió —igual como había ocurrido el 4 de junio— hasta el Metro Estación Las Rejas, procediendo a subirse al carro inmediatamente siguiente... para bajarse finalmente detrás mío en la Estación Salvador. Me siguió hasta el Hospital Salvador... entrando al hospital y continuando su seguimiento a través de múltiples dependencias internas del hospital, inclusive algunas secciones que no son de acceso público...”.

Debido a seguimientos posteriores a los relatados en la declaración jurada, y practicados por el mismo sujeto, el afectado interpuso recurso de amparo preventivo en su favor ante la Corte de Apelaciones.

2.4 JUL CAVIERES, EDUARDO MANUEL; mecánico industrial, 46 años.

En declaración jurada otorgada ante Notario Público, el afectado expone: “...El pasado día 5 de junio de 1985, la parte exterior del departamento donde vivo, apareció pintada con spray de color rojo, con la siguiente leyenda: ‘MARXISTA. COMUNISTA. TEN CUIDADO, TE TENEMOS VIGILADO’; con spray de color negro, firma esta leyenda: ACHA. Con motivo de la aparición de este rayado, llamé por teléfono a Carabineros de la Tenencia Peñalolén, quienes me pidieron que les dijera el contenido de dicho rayado, no acudiendo nunca a constatar la denuncia... El día 26 de junio de 1985, fui citado a concurrir a Investigaciones de Chile de Macul. Asistí a dicha citación donde fui interrogado por 4 funcionarios acerca de mis antecedentes personales, lugar de trabajo, medios de vida y otras preguntas análogas. Mis interrogadores tenían antecedentes de mi detención en Machalí en 1973. Cuando consulté a mis interrogadores acerca de las razones por las cuales se me interrogaba acerca de esto, se me indicó que Investigaciones tenía facultades para hacerlo, sin darme mayores explicaciones...”.

2.5 SANDOVAL MOLINA, MARIA CRISTINA; cesante, 21 años.

La afectada interpuso ante la Corte de Apelaciones recurso de amparo preventivo en su favor, en el que señala: “...La sucesión de hechos que relataré, se originaron el pasado 27 de mayo de 1985, cuando una ex compañera de estudios, con quien manteníamos relaciones de amistad —equivocadamente según lo entiendo ahora—, en una visita a mi hogar se disgustó muchísimo al ver en mi dormitorio diversos afiches y fotografías del Presidente Salvador Allende, de Víctor Jara... Esta singular amiga, muy molesta... regresó al día siguiente junto a su padre (quien es funcionario de Carabineros de Chile), y me señaló que no podía seguir siendo amiga mía porque según ella, yo soy ‘comunista’. Acto seguido, mi ex amiga junto a su padre, se dirigieron a la Comisaría de Carabineros de Los Guindos, donde me denunciaron por tener ‘material subversivo’, todo lo cual originó un procedimiento policial que naturalmente no tuvo mayor trascendencia, por lo absurdo de la acusación. Sin embargo, a partir de ese mismo día, comencé a ser vigilada en mi domicilio, mediante sujetos que se instalan largas horas en un automóvil color blanco SIN PATENTE (o al menos muy oculta, porque no se ve), con vidrios polarizados y dos antenas de radio... En el día de ayer, 5 de junio de 1985, en el Portal Fernández Concha de esta ciudad fui interceptada por 2 sujetos, uno de los cuales me tomó del brazo violentamente, y me advirtió que ‘tuviera cuidado porque me podría ocurrir algo en el Paseo Ahumada’. Acto seguido se retiró...”.

2.6 BERNER MUTZEL, INGRID ELIANA; estudiante, 25 años.

La afectada dio cuenta de los siguientes hechos: el 7 de junio, a las 20.30 horas aproximadamente, recibió una llamada telefónica de una persona desconocida que dijo conocerla y que tenía todos sus datos personales, tales como carnet de identidad, nombre de su madre, etc. La afectada le contestó que se identificara, ante lo cual, sin responder, preguntó el nombre de dos mujeres con las que Ingrid Berner se había encontrado casualmente el mismo día 7, en calle Dieciocho con Vidaurre. Como el sujeto no se identificara, le cortó.

Más tarde, recibió otra llamada de su madre, la que le informó que poco antes también había recibido una llamada anónima, mediante la cual en forma muy familiar le pidieron el teléfono de la afectada, el que dio, pues pensó que se trataba de un compañero de estudios.

Posteriormente, el mismo individuo llamó nuevamente a la madre de la afectada, diciéndole esta vez que ésta no había entendido "el mensaje" y que por favor intercediera ante Ingrid para que diera los nombres de las personas con las cuales se había encontrado ese día, ya que de no hacerlo peligraría la integridad física de la afectada; al mismo tiempo, el sujeto, hizo amenazas veladas en contra de una hermana de Ingrid de sólo 6 años de edad, y también aludió al estado de embarazo de Ingrid, circunstancia de pocas personas conocidas. La madre de la afectada increpó al sujeto debido a la bajeza de su actitud, y antes de cortar, éste le advirtió: "nosotros nos vamos a comunicar con su hija nuevamente".

2.7 SANDOVAL VASQUEZ, RICARDO DEL ROSARIO; chofer, 36 años.

En recurso de amparo preventivo presentado por el afectado en su favor ante la Corte de Apelaciones, señala: "...El pasado domingo 26 de mayo de 1985, llegó hasta mi domicilio un civil, a quien nadie de la familia conoce, quien preguntó por 'Carlos Sandoval', y dijo ser colega 'de Carabineros'. Acto seguido se fue. A este primer hecho no le atribuí mayor importancia, porque salvo la coincidencia de apellido con la persona que buscaba, podría tratarse simplemente de un error. Sin embargo, un hecho similar se repitió el pasado viernes 7 de junio de 1985. En efecto, hasta la casa de una vecina, que vive a una cuadra de mi hogar, llegaron tres sujetos de civil, que se movilizaban en una camioneta con radio y antenas manifiestamente notorias, quienes preguntaban por 'Ricardo Sandoval' (es decir, por mí). La vecina manifestó no conocer a ninguna persona con ese nombre, y entonces dichos civiles estacionaron el vehículo a media cuadra de distancia, y uno de ellos se bajó, dirigiéndose directamente a mi domicilio, donde procedió también a preguntar por mí, señalando que era un 'colega de la Fuerza Aérea'... para mejor comprensión de lo expuesto... yo no tengo vinculación alguna con Carabineros de Chile ni con la Fuerza Aérea, de tal forma que es de manifiesto el ánimo de actuación encubierta y clandestina de estos sujetos..."

2.8 CESPEDES VERGARA, ELADIO ANTONIO; estudiante medio, 17 años.

El 8 de junio, alrededor de las 21 horas, cuando el afectado caminaba por Avda. Tobalaba con Orientales, sujetos de civil lo apuntaron con un revólver obligándolo a subirse a un automóvil Datsun de color azul, en cuyo interior procedieron a golpearlo e interrogarlo sobre sus actividades en la Parroquia Cristo Rey, en la que es monitor del Grupo Pastoral de Confirmación; le mencionaron a otros jóvenes que participaban en las mismas actividades, pidiéndole las direcciones de éstos. Antes de hacerlo bajar del auto lo golpearon y le advirtieron que "se cuidara".

2.9 CORNEJO CUEVAS, SILVIA INES; cesante.

2.10 CORTEZ FLORES, LIBERTAD AMADA; dueña de casa.

2.11 LABRAÑA FERNANDEZ, VANESSA; 7 años.

2.12 LABRAÑA MENA, MOISES; minero, dirigente sindical.

En sus respectivas querellas interpuestas ante el Cuarto Juzgado del Crimen de San-

tiago, por los delitos de daño, encierro y detención ilegal, asociación ilícita y otros delitos que resulten de la investigación, los afectados denuncian las vejaciones con características de amedrentamiento de que fueron objeto el 8 de junio, mientras se encontraban en la sede de la organización de hecho, Mujeres de Chile (MUDECHI), ubicada en calle Quecherehua 215, Santiago.

El día señalado, cerca de las 10 horas, un grupo aproximadamente de 10 hombres con gorro, fuertemente armados, se apersonaron al inmueble indicado, golpeando violentamente la puerta de acceso, a la vez que proferían amenazas para que se les abriera la puerta. Como nadie de los moradores les abrió, echaron la puerta abajo y entraron al local obligando a todas las personas que se encontraban allí a tirarse al suelo boca abajo, quitándoles la documentación de identificación personal y credenciales de diversos tipos. Luego procedieron a romper todos los enseres del inmueble.

Silvia Cornejo relata: "Dos sujetos me apuntaron con armas de fuego, uno de ellos con la cara descubierta recuerdo que tenía bigotes. Me insultaron mandándome 'no se mueva', con tono amenazante e intimidatorio. Me tomaron del pelo y de los brazos bruscamente arrastrándome del baño a una pieza contigua, en donde me obligaron a tenderme en el suelo boca abajo. Luego ellos me taparon la cabeza con el abrigo que llevaba puesto... Luego sentí como destrozaban muebles y se gritaban entre ellos. Y cuando ya se iban me quitaron el abrigo de encima de la cabeza y vi que traían un bidón con aceite quemado para tirármelo encima. Me tiraron el aceite y me obligaron a poner la cara para echarme también allí y por último me obligaron a pasar la boca por el aceite derramado que estaba en el suelo. Me quitaron el reloj, me preguntaron el nombre y que me quedara 10 minutos sin levantarme".

Libertad Cortez dice: "uno de ellos me apuntó con un arma de fuego (revólver o pistola) sin bigotes ni barba, de mediana estatura, joven y con el rostro descubierta, intimidándome para que me tendiera en el suelo boca abajo... En el suelo me taparon la cabeza con la parte de atrás del abrigo que yo llevaba puesto y en un momento en que levanté la cabeza un poco, inmediatamente un hombre me amenazó que si levantaba la cabeza me mataría. A ese hombre no pude verle el rostro pues lo tenía tapado con gorro pasamontañas, en todo caso era de mediana estatura, joven, ágil y macizo". También le robaron la cartera que contenía toda su documentación personal.

Moisés Labraña, quien se encontraba en compañía de su hija Vanessa Labraña, de 7 años de edad, manifiesta en la querrela que "a medida que iban sacando de los estantes libros, documentos o adornos los dejaban caer encima de todas las personas que estábamos en el suelo y pasaban por encima nuestro pisándonos. A mí me pisaron por lo menos 5 ó 6 veces. También a mí y a mi hija nos rompieron la ropa que llevábamos puesta y nos echaron encima aceite quemado negro". Más adelante añade, que por personas que se encontraban en el sector, tomó conocimiento que desde muy tempranas horas de ese día habían varios vehículos con sujetos en su interior vigilando el local.

También en la querrela presentada por don Moisés Labraña se hace notar que éste no es el primer asalto de semejante naturaleza que ocurre en nuestro país. Pues el 9 de abril del presente año, fue asaltado el local de la Confederación Nacional de la Construcción; el 29 de mayo lo fue un sindicato de dicha Confederación. Ambos con características muy similares a los hechos aquí descritos.

2.13 PRADENAS TORO, MARCELA.

El domingo 9 de junio de 1985, la estudiante de primer año de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, Marcela Pradenas Toro, de 18 años de edad, fue interceptada en las cercanías de su domicilio, en Puente Alto, por sujetos de civil que se movilizaban en un Fiat 147 color rojo, quienes llamándola por su nombre, le señalaron que debía concurrir a la Parroquia Santa María Magdalena, a una reunión que supuestamente se estaba realizando en ese momento con el sacerdote Patricio Rojas González, quien es Pro-Decano y Asesor de la Pastoral Juvenil de Puente Alto.

Le indicaron que se subiera al automóvil en que ellos se movilizaban porque la podían llevar a dicha reunión, a lo cual la afectada no accedió, prefiriendo llamar por teléfono a la Parroquia mencionada, pudiendo constatar que no había tal reunión y que el Padre Patricio Rojas ni siquiera se encontraba en el lugar.

Posteriormente, el día miércoles 12 de junio de 1985, aproximadamente a las 8.30 horas, en los momentos en que Marcela Pradenas bajaba del microbús en calle Vicuña Mackenna, acera Oriente, al llegar a Alameda, y caminaba en dirección a la Escuela de De-

recho, se le acercó un sujeto de aproximadamente unos 40 años, quien abriéndose la chaqueta le mostró un arma que portaba entre sus ropas, y la obligó a acompañarlo en dirección hacia el Parque Bustamante, para lo cual subieron al oriente por el costado sur de la Plaza Baquedano.

Al llegar al Parque Bustamante, fue obligada a sentarse en un banco ubicado en dicho sitio, donde esperaba un sujeto de aproximadamente 35 años de barba, que la afectada reconoció como uno de los que se movilizaban en el Fiat 147 rojo en el incidente del domingo 9 de junio antes mencionado.

Este último comenzó a relatar a la afectada, las actividades que había desarrollado ella en las últimas semanas, con lujo de detalles, nombres, lugares e inclusive hasta frases y expresiones vertidas por ella en conversaciones con amigos, lo que evidenció un nivel de profesionalización y conocimiento de la vida privada de las personas, que sólo es posible teniendo detrás una organización muy fuertemente dispuesta.

En primer término le fueron indicadas una serie de actividades de los estudiantes de la Escuela de Derecho, con precisión de fechas, lugares, circunstancias y personas. Le fueron indicadas cuales son los compañeros de estudio con los cuales habitualmente la afectada se junta en la Escuela, haciendo inclusive alusión a conversaciones sostenidas en el casino de la Escuela y en las afueras del Aula Magna, lo que demuestra un nivel de información muy alto respecto de los hechos que suceden en el interior de su Facultad. En esta "conversación", le preguntan por varios estudiantes, entre ellos Hugo Castelle, Alejandra Tobar, Patricia Sánchez, Mariela Dentone, Jorge Muñoz y un muchacho de nombre Cristián, todos compañeros de curso. Además la preguntan por un estudiante de apellido Bercovic, dirigente de otro curso.

Luego le advierten que "no se meta en nada en la Escuela de Derecho", la que se encuentra "tan cerca" de la Parroquia Santa Filomena, según le expresan, en donde está el sacerdote Eugenio Pizarro, al que se refieren de un modo muy grosero. Le señalan que ella ha concurrido a dicha parroquia en el último tiempo y que ellos la han visto.

También relacionan al padre Eugenio Pizarro de la parroquia Santa Filomena, con las actividades pastorales de Puente Alto, donde dicho sacerdote fue decano hasta el mes de marzo de este año.

Inmediatamente se refieren de un modo muy grosero, del actual prodecano, sacerdote Patricio Rojas, a quien acusan de ser el responsable de una "infiltración comunista" en la Iglesia de Puente Alto. Acusan a la afectada, a los miembros del Consejo Decanal de la Pastoral Juvenil de Puente Alto, a quienes señalan por sus nombres completos, y al padre Patricio Rojas, de ser responsables de haber "ensuciado" a los jóvenes que desarrollan actividades pastorales, insistiendo que ellos eran muy conocedores de todas las actividades del padre Patricio Rojas.

Se refieren también a las actividades de la afectada en la Iglesia Santa Magdalena, de Puente Alto, donde ella desarrolla sus actividades pastorales, nombrándole y preguntándole por jóvenes animadores como José Urrea, J. Luis Maluenda, Teresa Silva, etc.

Finalmente le hacen advertencias consistentes en alejarse de todas las actividades de Iglesia, que no la quieren ver con el padre Patricio Rojas, que en la universidad se "dedicara a estudiar", y que no fuera más a la parroquia Santa Filomena, señalándole que si no cumple, ellos pueden emplear la fuerza, y que saben que ella no tiene la fortaleza para resistir.

Durante todo este procedimiento, a plena luz del día y a vista y paciencia de quienes pasaban por el Parque Bustamante, emplearon la fuerza, manteniéndola sujeta de un brazo doblado hacia atrás, como consecuencia de lo cual, la afectada resultó con una fractura.

Al momento de liberar a Marcela Pradenas, le advierten que no debe mirar hacia atrás, pero ella observa la presencia de un automóvil Peugeot 404 color blanco, sin patente, en el cual al parecer se movilizaban los sujetos porque al poco rato desaparecen ellos y el auto señalado.

Los hechos expuestos anteriormente, fueron señalados como fundamento del recurso de amparo en carácter preventivo que el padre de la afectada don Juan Pradenas González, presentara en favor de su hija el día 13 de junio de 1985, ante la Corte de Apelaciones de Santiago Rol 652-85, el que fue declarado sin lugar mediante fallo de fecha 22 de junio de 1985, luego que los organismos oficiales de seguridad y orden público negaran haber participado en estos hechos, e informaran que no existía orden o resolución alguna que afectara a Marcela Pradenas.

El 1º de julio de 1985, la afectada fue nuevamente secuestrada por espacio aproximado a las tres horas, desde la inmediaciones de la Escuela de Derecho, y conducida a un recinto secreto, donde recibió amenazas a su derecho a la vida e integridad física.

Aproximadamente a las 9.40 horas de ese día, Marcela Pradenas se dirigió desde la Escuela de Derecho de la U. de Chile a la farmacia ubicada en Avda. Vicuña Mackenna con Alameda Libertador Bernardo O'Higgins, lugar donde fue interceptada por tres sujetos de civil, los que la obligaron a ingresar al recinto de la Estación Baquedano del Metro, desde donde se dirigieron en ese medio de transporte hasta la Estación Pajaritos, donde fue bajada y luego de recorrer a pie algunas calles del sector, fue introducida en el interior de un automóvil Fiat 600 color rojo que llegó hasta allí.

En el interior de ese vehículo fue obligada a tenderse en el asiento trasero y su vista vendada con un paño de color negro. De esa forma fue llevada a un recinto secreto, cuya ubicación resulta difícil de determinar pero ya en el interior de dicho recinto pudo percibir con claridad el funcionamiento de máquinas de escribir y movimiento de personas, lo que indica que se trata de un lugar de trabajo habitual, en el cual laboran muchas personas. En esta acción participó, entre otros, el mismo sujeto que el 12 de junio mantuvo secuestrada a Marcela Pradenas en el Parque Bustamante.

Dentro del recinto secreto, fue conducida a una habitación, donde uno de los aprehensores le dio a conocer una reunión que se celebró el 30 de junio (el anterior a su segundo secuestro) en una capilla de San Bernardo, en la cual había participado la afectada, y lo tratado en dicha reunión.

Acto seguido, le hacen saber a Marcela Pradenas, que ellos están en antecedentes de las actividades desarrolladas por ella el 26 de junio, fecha en la cual un grupo de estudiantes de la Escuela de Derecho de la U. de Chile participó en un homenaje por el aniversario del natalicio del ex Presidente Salvador Allende.

Como hasta ese momento la afectada no demostraba gran preocupación, los aprehensores le exhibieron una serie de fotografías entre las cuales destacan:

1. Una fotografía de su padre conversando en la puerta de su casa.
2. Una fotografía de su madre barriendo la vereda en la casa.
3. Una fotografía de su hermana saliendo de la Facultad de Medicina.
4. Una fotografía del sacerdote Patricio Rojas en la Iglesia de Puente Alto.
5. Una fotografía del frontis de la Escuela de Derecho tomada el 26 de junio, en la cual aparece un grupo de estudiantes de la Facultad y ella misma, luego de finalizado el referido acto de dicho día.
6. Diversas fotografías del patio de su casa y de las habitaciones traseras de dicho inmueble.

Luego de esta exhibición de poderío e información, sus aprehensores, dos de ellos, comenzaron a golpearla con los pies y puños en diversas partes del cuerpo. En ese momento ingresó a la habitación donde permanecía secuestrada un joven de aproximadamente 20 años de edad, quien le señala que es católico, que quiere ayudarla, y le indica que debe colaborar "para servir a la patria".

En ese instante el sujeto que actuaba como jefe, le indica que tiene dos alternativas: o colabora para "servir a la patria", en cuyo caso podría efectuar una gran tarea por su condición de estudiante de la Escuela de Derecho y como miembro activo de las actividades pastorales de la Iglesia, "donde puedes llegar muy arriba", según le dicen; o, en caso contrario, si se negaba a colaborar o contaba lo ocurrido, la matarían a ella y las consecuencias las pagarían los familiares. Le advirtió que ellos la estarían vigilando y que en cualquier momento podían volver a secuestrarla para cumplir sus amenazas.

Luego de ello, proceden a llevarla hasta el Fiat 600 rojo, en el cual es conducida a las inmediaciones de Avda. Maratón con Avda. Grecia, donde es liberada horas más tarde.

Con motivo de estos hechos, don Mario Garfias Villarreal, Vicario Episcopal de la Zona Pastoral Oriente del Arzobispado de Santiago, presentó con fecha 1º de julio de 1985, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de protección en favor de Marcela Pradenas y de su familia por el derecho a la vida y a la integridad física.

Sin embargo, por resolución de fecha 2 de julio de 1985, el presidente de la Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago, don Adolfo Bañados Cuadra, no dio lugar a la tramitación del recurso de protección, en razón de no señalarse en él a persona individualizada o individualizable autora de los actos arbitrarios e ilegales que importan la amenaza, perturbación o privación de los derechos a la vida y a la integridad física y psíquica de Marcela Pradenas y su familia, disponiendo que la presentación, se tramitara como amparo preventivo.

Esta resolución dio lugar a un recurso de reposición, que los abogados de la afectada presentaron en su contra, recurso que fue acogido por la Corte de Apelaciones, la cual no sólo accedió a tramitar la presentación como protección, sino que luego del trámite normal, ACOGIÓ el recurso de protección ordenando que "Carabineros de Chile dispondrá un servicio policial especial por el plazo de treinta días en resguardo de la estudiante

de Derecho Marcela Pradenas Toro y de su domicilio".

Por considerarse de interés, se incluye en el anexo de este informe, tanto el recurso de reposición indicado, como la sentencia que acogió este recurso de protección.

El padre de la afectada, don Juan Ramón Pradenas González, presentó con fecha 2 de julio de 1985, querrela criminal por el delito de secuestro y lesiones, ante el 16º Juzgado del Crimen de la capital.

También y debido a los hechos señalados, y luego de una reunión que sostuviera el abogado de la afectada, Roberto Garretón, en compañía del presidente del Centro de Alumnos de la Escuela de Derecho, y el presidente y vicepresidente del Colegio de Abogados, don Raúl Rettig y Patricio Aylwin respectivamente, con el Decano de la Facultad de Derecho de la U. de Chile, don Rafael Eyzaguirre, éste último dispuso: a) Presentar personalmente ante el 16º Juzgado del Crimen de Santiago, una denuncia criminal por los delitos de secuestro, amenazas y lesiones en contra de Marcela Pradenas; b) Que el abogado jefe de las Clínicas Jurídicas de la U. de Chile, don Juan Carlos Soto Calderon, solicitara a la Corte de Apelaciones de Santiago, la designación de un Ministro en Visita Extraordinaria para que se aboque el conocimiento y fallo de los hechos delictuosos indicados; y c) Designar en calidad de Fiscal al profesor de Derecho Procesal de la Facultad, don Pierino Perazzo, a fin de que investigue "la posible transmisión de información o hechos que ocurren en forma interna a personas extrañas" en esa unidad académica.

La Corte de Apelaciones designó al señor Marco Aurelio Perales para conocer y fallar estos hechos, en calidad de Ministro en Visita.

REPOSICION, APELANDO EN SUBSIDIO

ILTMA. CORTE

Carlos Fresno Ortega, por la parte de Monseñor Mario Garfias Villarreal, Vicario Episcopal de la Zona Oriente del Arzobispado de Santiago, recurrente de protección en nombre de MARCELA PRADENAS TORO Y DE TODA SU FAMILIA, a US. Itma. digo:

Por resolución de 2 de julio último, el Sr. Presidente de V.S. Itma. dispuso que no se hacía a la tramitación del presente recurso en razón de no señalarse en él a persona individualizada o individualizable autora de los actos arbitrarios e ilegales que importan la amenaza, perturbación o privación de los derechos a la vida y a la integridad física y psíquica de Marcela Pradenas y su familia.

La resolución del Sr. Presidente, además de ilegal, es agravante a los derechos de mi representada, en mérito a las razones que paso a exponer.

a) No tiene competencia alguna el Sr. Presidente de la Itma. Corte para negar lugar a tramitar un recurso de protección de derechos constitucionales. Conforme a los arts. 66 y siguientes del Código Orgánico, las Cortes de Apelaciones, conocerán de los asuntos de su competencia, en Sala o reunidas en Tribunal Pleno. Y la tramitación de los asuntos entregados a su conocimiento, pertenecerá, en Santiago, a la Primera Sala (art. 70).

El Sr. Presidente de la I. Corte NO FUNCIONA EN LA PRIMERA SALA el día 2 de julio, de modo que no ha podido —en el carácter de "un solo ministro" a que se refiere el inciso segundo del art. 70— dictar la resolución impugnada como si fuera de mera tramitación.

b) La declaración de inadmisibilidad del recurso de autos —que eso es en el fondo, negarse lugar a tramitarlo— no puede ni aún con la interpretación más generosa, considerarse "providencia de mera tramitación". Se trata, por de pronto, de una sentencia interlocutoria —incluso, de aquellas que ponen término al juicio o hacen imposible su continuación—, y de modo alguno puede considerarse como una resolución que tiene por objeto dar curso progresivo a los autos, pues lo que hace, es justamente lo contrario.

c) El art. 90 del mismo Código señala las atribuciones del Presidente, y en parte alguna lo autoriza para pronunciarse respecto de la admisibilidad o no de recursos de protección o de otra naturaleza. Es verdad que otras normas sí lo autorizan para emitir algunas providencias. Es el caso, por ejemplo del Acuerdo adoptado por el Tribunal Pleno de la I. Corte de Apelaciones de Santiago el 12 de mayo de 1981, en el que se faculta al Presidente de la Corte para dictar la resolución de petición de antecedentes, por ser ella de

mero trámite (letra a). Llama la atención que del acuerdo que entregó esta facultad excepcional al Presidente de la Corte haya sido adoptado por el voto en contra, entre otros, del Ministro y hoy Presidente de la I. Corte, quien, junto a otros cuatro Ministros sostuvieron la tesis de que "no corresponde al Presidente de la Corte dictar resoluciones de trámite".

d) Marcela Pradenas fue secuestrada una vez, amenazada en su libertad y liberada. Los secuestradores, obviamente no se identificaron. El Recurso de Amparo Preventivo que se interpuso en todos los servicios que reconocidamente efectúan detenciones en Chile —legal e ilegalmente— desconocieron que sus funcionarios hubieran sido los aprehensores. La Corte declaró sin lugar el Recurso.

e) El 1º de julio el hecho se repite. Las amenazas aumentan de tono. Se la lleva a un recinto que siendo secreto para la víctima, es una auténtica oficina. Queda amenazado o perturbado ahora su derecho a la vida y a la integridad física y psíquica. ¿Quiénes son los hechores?. Nadie lo sabe, y porque no se sabe se niega a tramitarse el recurso de protección de derechos constitucionales. Es lo cierto que ni la Constitución exige —salvo en un caso— individualización de quienes cometen el acto ilegal o arbitrario constitutivo de la amenaza o perturbación ni lo exige el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de 29 de marzo de 1977. El número uno sólo hace alusión al "acto cometido" u "omisión incurrida" arbitraria o ilegal, que ocasione privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de un derecho, no importando quien lo haya ocasionado. Es cierto que el número 3 sostiene que el Tribunal pedirá informe a la "persona, personas o funcionarios que según el recurrente o en concepto de la Corte son los causantes del acto u omisión" reprobado. Pero la más elemental de las lógicas entiende que ello es así sólo si se reúnen algunas condiciones, como ser: 1) que se conozca quién o quiénes son las personas o funcionarios; y 2) que razonablemente se trate de actos u omisiones susceptibles de ser "informados" por los hechores. Más aún, que se trate de hechores con posibilidad de ser "obligados a informar", de "hacerse parte en el recurso"; "suspender la vista del recurso con fundamento muy calificado"; "susceptibles de ser sancionados con amonestaciones, censuras, multas o suspensiones del empleo" si no evacúan los informes requeridos.

Si los requisitos aludidos no se dan en el caso de los "afectados por el recurso", la consecuencia no es la improcedencia de éste —lo que tornaría toda la construcción de esta acción constitucional en inútil—, sino que por el contrario, la adopción de las medidas de protección demandadas o las que la Corte estime del caso para restablecer el imperio del derecho.

Ante un caso como el presente, el análisis que debe hacer la Sala tramitadora —en ningún caso el presidente— es doble: Primero: contra quién se dirige el Recurso (quién es el afectado por el Recurso). Si se conoce, y es razonablemente atendible pedirle informe, se decreta éste. En caso contrario surge el segundo análisis: los hechos denunciados, ¿son o no actos ilegales y arbitrarios que producen privación, perturbación o amenaza al ejercicio de un derecho constitucional? Si no lo son, puede declarar la improcedencia del Recurso. Si lo son, debe darle curso progresivo a los autos. **NOS ENCONTRAMOS ANTE ESTA ULTIMA SITUACION.**

f) Tampoco puede justificarse la denegatoria de las medidas de protección reclamadas, en que ello sería propio de una investigación criminal. Una justificación de esa naturaleza revelaría un despropósito y una desnaturalización del recurso de protección a niveles intolerables.

Por de pronto, el propio texto del Art. 20 de la Constitución en vigencia deja expresamente establecido que "las providencias necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del amparado" (propias del recurso de protección) es "sin perjuicio de los demás derechos que pueda hacer valer (el perjudicado) ante la autoridad o los Tribunales correspondientes".

El antecedente histórico del Art. 20 del actual texto, es el Acta Constitucional N° 3, que en su considerando 10º destaca uno de los recursos "más trascendentales lo constituye el de protección de los derechos humanos en general, con lo cual el resguardo jurídico no queda sólo limitado a la libertad y al recurso de amparo, sino que se extiende a aquellos cuya naturaleza lo permita". La asimilación entre el recurso de protección y el amparo es pues clave para la resolución del asunto, y a nadie nunca se le ha ocurrido en la tramitación de un recurso de amparo pretender rechazarlo a pretexto que la detención sería ilegal y lo que procedería es la interposición de una querrela por algunos de los delitos contemplados en el Párrafo 4 del Artículo III del Libro II del Código Penal.

Por el contrario, aún cuando la privación de la libertad o de otro derecho humano cualquiera sea constitutiva de delito —normalmente lo será— los modernos principios de

la civilización occidental han ido consagrando recursos ADEMÁS DE LOS ORDINARIOS para el restablecimiento del imperio del derecho. Es lo que la doctrina ha denominado "jurisdicción constitucional de la libertad". Mauro Capriletti, expresa que los medios de protección de los derechos humanos fundamentales "son diferenciados y reforzados" de la protección ordinaria, agregando que: "del dato indudable proveniente de las peculiaridades estructurales y funcionales del derecho fundamental, puede deducirse, a mi juicio, la exigencia de una garantía (léase recurso) diferenciada y vigorosa, la exigencia, por tanto, de un tipo autónomo y unitario y de jurisdicción, que podría llamarse jurisdicción constitucional de la libertad".

Así es en Chile, toda vez que el recurso de protección altera las reglas de competencia al igual que el de amparo al quedar sometida su primera instancia a un Tribunal que por definición es de segunda, y a un procedimiento especial y breve. ¿Qué sentido habría tenido este recurso, si el Tribunal de alto rango llamado de conocer de él entiende que los reclamos que se le formulan debieran seguir la vía ordinaria?

Así en los otros países (amparo argentino, mandato de seguridad del Brasil, amparo mejicano, etc.).

Así es también en los Pactos y Declaraciones Universales y Regionales de Derechos Humanos (Art. 8º de la Declaración Universal; Art. 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Art. XVIII de la Declaración Americana de Derechos del Hombre; Art. 7 N° 6 y 25 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos): todos exigen, tanto para la libertad, como para los otros derechos que conocen, un recurso especial, al que caracterizan por sus resultados: un recurso efectivo.

POR TANTO,

RUEGO A US. ILTMA., tener por deducido recurso de reposición, en contra de la resolución del presidente de la I. Corte que denegó lugar a tramitar el recurso de protección de autos, y disponer que se acoge a tramitación, ordenándose dar curso progresivo a los autos y, principalmente, a la petición de protección policial solicitada en un otrosí. En subsidio, y para el caso que la reposición no fuere acogida, deduzco apelación en contra de la resolución impugnada.

Santiago, 6 de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

A fs. 1 don Mario Garfias Villarreal, Vicario Episcopal de la Zona Pastoral Oriente del Arzobispado de Santiago, recurre de protección en favor de Marcela del Carmen Pradenas Toro y de su familia, por el derecho a la vida y a la integridad física, gravemente amenazada.

Expresa el recurrente que el primero de julio de mil novecientos ochenta y cinco, a las nueve cuarenta horas aproximadamente, Marcela Pradenas Toro se dirigió desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, donde estudia, a una farmacia ubicada en Avda. Vicuña Mackenna con Alameda Libertador Bernardo O'Higgins, donde fue interceptada por tres sujetos de civil, los que la obligaron a ingresar al recinto de la Estación Baquedano del Metro dirigiéndose por ese medio de transporte hasta la Estación Pajaritos. Fue bajada en ese lugar, recorrieron a pie algunas calles del sector, fue introducida al interior de un automóvil FIAT 600 de color rojo, se le obligó a tenderse en el asiento trasero y se le vendió la vista con un paño de color negro. En esas condiciones fue llevada a un recinto secreto, que no puede ubicar.

Pudo ahí percibir el funcionamiento de máquinas de escribir y movimiento de personas. En esta acción, participó entre otros, la misma persona que mantuvo secuestrada a Marcela Pradenas Toro en el Parque Bustamante, lo que dio lugar a un recurso de amparo preventivo que pide se tenga a la vista.

En el recinto que se mencionaba fue conducida a una habitación donde uno de los aprehensores le dio a conocer una reunión efectuada el treinta de junio en la Capilla de San Bernardo y lo tratado en esa reunión, en la que participó Marcela Pradenas. Además, le hicieron saber que estaban en conocimiento de actividades que desarrolló el veintiséis de junio en la Escuela de Derecho, participando en un homenaje al Presidente Salvador Allende.

Le fueron exhibidas fotografías de sus padres, de su hermana, del padre Patricio Rojas de la Iglesia de Puente Alto, del frontis de la Escuela de Derecho en que aparece ella con otros estudiantes de esa Facultad, una vez finalizado el acto del veintiséis de junio y diversas fotografías del patio y habitaciones traseras de su casa.

Después de demostrarle sus informaciones, dos de sus aprehensores la golpearon con pies y puños en diversas partes del cuerpo.

A continuación, un joven de aproximadamente veinte años de edad, le señala que es católico y que ella debe colaborar para servir a la patria, en lo que es secundado por quien aparece como jefe del grupo, quien la amenaza con matarla y que las consecuencias las pagarían sus familiares, si no acepta colaborar. Le advirtió que ellos la estarían vigilando y que en cualquier momento pueden cumplir sus amenazas.

La llevaron nuevamente al automóvil FIAT 600, en el que la condujeron a Av. Maratón con Avda. Grecia.

Se recibió a tramitación a fojas veintitrés, se requirió informe del señor Ministro del Interior, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y la Central Nacional de Informaciones, los que informan a fojas 26, fs. 31, fs. 25 y fs. 24.

Se concedió, a fojas 5, protección policial en favor de Marcela Pradenas Toro y su familia, por el plazo de quince días, a cargo de Carabineros de Chile.

Al entrar a la vista de la causa, la parte recurrente informa de nuevas amenazas proferidas en contra de Marcela Pradenas, consistentes en llamadas por teléfono recibidas en la Parroquia Santa Magdalena de Puente Alto el veinticuatro de julio; que un automóvil Chevrolet, color celeste, sin patente, estuvo estacionado frente a su domicilio en actitud de vigilancia y amedrentadora; y, finalmente, que el veinticuatro de julio, a las veintiuna treinta horas aproximadamente, dos personas merodearon por su domicilio, en actitud de amedrentar, usando para ello dos perros Doberman.

Se tuvo a la vista el recurso de amparo interpuesto en favor de Marcela del Carmen Pradenas Toro Rol N° 652-85.

Se trajeron los autos en relación;

CONSIDERANDO:

1º) Que el artículo 20 de la Constitución Política de la República establece que quien sufra privación, perturbación o amenazas de los derechos que señala, entre los que se encuentra el que se invoca por el recurrente, que es el derecho a la vida, y a la integridad física de las personas, podrá concurrir a la Corte de Apelaciones correspondiente para que de inmediato adopte las medidas necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección de los afectados.

2º) Que del texto del libelo de fs. 1 se desprende que los actos que impugna son las amenazas a la vida e integridad física de Marcela Pradenas Toro y de sus familiares, gravemente amenazadas por los hechos relatados, que constituyen presión ilegítima sobre aquella, ejercida con violencia y en forma reiterada.

3º) Que en cuanto al recurso se relaciona con los familiares de Marcela Pradenas Toro, debe ser desestimado, ya que se alude a ellos en forma indeterminada que hace imposible que la protección pueda llevarse a cabo al no conocerse exactamente cuales son las personas a quienes pudiera favorecer una declaración en tal sentido.

4º) Que a ese respecto cabe señalar que en el recurso mismo el recurrente indica, al hablar de la familia de Marcela Pradenas, que su individualización se mencionará separadamente, lo que no hizo en ninguna de sus presentaciones.

5º) Que en cuanto se refiere a la protección requerida para Marcela Pradenas Toro, de los informes del señor Ministro del Interior, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Central Nacional de Investigaciones aparece que en aquéllas no existen antecedentes de alguna organización o asociación ilícita de la que pudiese presumirse quien fuese la causante de los hechos denunciados.

6º) Que otro tanto procede decir respecto de los hechos que motivaron el recurso de amparo preventivo, rol 652-85 de esta Corte, ya que de la investigación practicada no arrojó resultado positivo alguno, por lo que se declaró sin lugar el amparo solicitado por resolución de veintidós de junio pasado, que no fue materia de algún recurso.

7º) Que del recurso de amparo traído a la vista, aparecía que Marcela Pradenas habría sido objeto de secuestro y apremios ilegítimos el día nueve de junio en curso y es público y notorio que se ha denunciado que estos hechos se habrían repetido el día primero del presente mes, habiéndose designado Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, señor Marco Aurelio Perales para conocer de los hechos delictuosos que afectarían la integridad física y la vida de la estudiante Marcela Pradenas.

8º) Que en estas condiciones y teniendo presente que estas amenazas a la vida e integridad física y psíquica de Marcela Pradenas le ocasiona justos temores, los que aparecen suficientemente fundados ante los hechos criminosos ocurridos, como es público y notorio, y como el Estado a través de su organización o autoridades correspondientes debe resguardar la seguridad nacional dando la adecuada protección a las personas, pro-

tegiéndolos de actos arbitrarios o ilegales, como son los que agravan, perturban o amenazan a Marcela Pradenas, que dicen relación con el ejercicio legítimo de la garantía constitucional que ampara el N° 1 del artículo 19 de la Constitución Política, que es el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas, procede acoger este recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N° 1 de la Constitución Política de la República, adoptándose las providencias necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección de la afectada.

9º) Que sin perjuicio de lo expresado en el fundamento tercero, esta protección debe hacerse también efectiva en el domicilio de la afectada.

De conformidad, además, con lo dispuesto en el Auto Acordado sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales de la Excm. Corte Suprema, de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, se acoge el recurso de protección interpuesto en lo principal de fojas uno, sólo en cuanto se resuelve que Carabineros de Chile dispondrá un servicio policial especial por el plazo de treinta días en resguardo de la estudiante de Derecho Marcela del Carmen Pradenas Toro y de su domicilio.

Regístrese, archívese y comuníquese para su inmediato cumplimiento.

Redacción del abogado integrante señor Julio Salas Romo.

N° 160-85.

2.14 KETTERER YAVAR, RODRIGO IVÁN; ingeniero comercial.

2.15 PAREDES MUÑOZ, OSCAR PATRICIO; estudiante, 19 años.

Ambos afectados interpusieron en su favor un recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones, en el que indican: "...El día 10 de junio de 1985, civiles que se movilizaban en un furgón Suzuki de color azul metálico, patente BN-8447, fotografiaron un vehículo de propiedad de la sociedad 'INGEQUIM LTDA.', de la cual soy socio y que se encontraba estacionado en las cercanías o más precisamente frente al número 1440 de la calle San Ignacio de esta ciudad, local donde funciona la empresa comercializadora de productos químicos, a la que he hecho referencia. Con anterioridad a esta fecha en una ocasión se había practicado la misma acción fotografiando también a Oscar Paredes quien maneja usualmente este vehículo (es decir el vehículo que fuera fotografiado)... Ante esta acción llamé a Carabineros... A los pocos minutos concurren hasta la empresa, funcionarios de Carabineros... se acercaron a los individuos a quienes yo había denunciado y en ese momento pensé que los llevaban detenidos, cuestión que después tuve conocimiento que no se había realizado..."

Además, en el mismo recurso se da cuenta que individuos que se movilizaban en un auto Datsun de color plomo metálico, patente HR-8645, siguieron al afectado Rodrigo Ketterer durante el trayecto que éste hizo desde su domicilio al jardín infantil de su hija y luego hasta su lugar de trabajo.

Asimismo, se refiere que cuando Ketterer concurrió a la 30a. Comisaría de Carabineros a consultar las diligencias que se practicaron a raíz de su denuncia de los hechos ocurridos el 10 de junio, un policía, después de leer la hoja de ruta del radiopatrullas que fue al lugar ese día, le manifestó que no podía darle al respecto ninguna información sin orden judicial, debido a razones de "Seguridad Nacional".

Durante la tramitación del recurso, la Central Nacional de Informaciones informó a la Corte que personal de ese servicio no había participado en los hechos. En cambio, en la hoja de ruta del radiopatrullas que concurrió al lugar el 10 de junio, se registra que carabineros habían concurrido a San Ignacio 1440, en donde había personal de la Central Nacional de Informaciones cumpliendo tareas del servicio, quienes se identificaron como tales.

2.16 ARENAS NUÑEZ, FERNANDO RODOLFO; empleado. Dirigente sindical de la Compañía de Teléfonos de Chile.

2.17 RAMIREZ SANTIBAÑEZ, SOLEDAD GLADYS; dueña de casa.

Con fecha 11 de junio, los afectados, cónyuges entre sí, presentaron ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de amparo preventivo donde denuncian reiterados actos ilegales de que han sido objeto.

A comienzos del mes de mayo, llegó hasta el domicilio del matrimonio, ubicado en

Pasaje General Velásquez 6737, La Florida, un oficial de Carabineros, quien expresó a la afectada que estaba comprobando el domicilio de una persona llamada "FERNANDO ARANEDA MUÑOZ". El domicilio correspondía al que buscaba el uniformado, pero allí no vivía persona alguna con ese nombre.

Una semana después, se hicieron presentes en el hogar, tres personas de civil, que se movilizaban en un automóvil Charade azul con vidrios polarizados, quienes manifestaron su intención de interrogar a Fernando Arenas, quien no se encontraba presente. Los individuos, que no se identificaron, preguntaron a la cónyuge sobre la vinculación de su esposo con una persona llamada Juan Carlos Contreras (dirigente sindical de la Compañía de Teléfonos de Chile y que actualmente se encuentra procesado por una Fiscalía Militar, luego de haber sido detenido en el mes de enero de 1985 por efectivos del DICOMCAR, habiendo permanecido 4 días en un recinto secreto de detención).

A partir de esta segunda visita, el domicilio es objeto de vigilancia de parte de civiles que se movilizan en diferentes vehículos, entre ellos un Chevette rojo.

El 20 de mayo, nuevamente dos civiles que no se identificaron, se apersonaron al domicilio preguntando por el afectado (siempre las visitas se realizan en sus horas de trabajo); al no encontrarlo señalan que volverán. Los sujetos se movilizaban en una camioneta tipo Chevrolet LUV, roja, patente CA-1890. En el recurso de amparo se hace notar que algunos vecinos identifican dicho vehículo por haber participado en un allanamiento que se efectuó en las cercanías hace algún tiempo y, que uno de los sujetos que participó en dicho allanamiento, sería una de las personas que se han apersonado al domicilio de los afectados.

En la última semana del mes de mayo, el hecho se repite una vez más con dos sujetos de civil que tampoco se identifican.

Posteriormente, el 10 de junio, nuevamente dos sujetos que se negaron a identificarse, llegaron al inmueble; esta vez preguntaron por la afectada, en el sentido que tendrían que llevarla con los niños (sus hijos). En esta oportunidad la interrogaron acerca de las horas de llegada de su marido; y luego le manifestaron que volverían a buscarla para otro interrogatorio. La afectada les manifestó que podían interrogarla en la casa, a lo cual los civiles le expresaron que el interrogatorio tenía que hacerse en un lugar determinado.

Finalmente, el 17 de junio, cerca de las 9.45 horas, una vez más concurren al domicilio cuatro civiles que tampoco se identificaron, quienes durante un cuarto de hora trataron de violentar la reja del antejardín para ingresar al inmueble. Después de múltiples intentos, se marcharon del lugar en un automóvil de color rojo en el cual se movilizaban. Como en las ocasiones anteriores, en el hogar sólo se encontraba la afectada con sus hijos.

Con fecha 25 de junio, la Sexta Sala de la Corte de Apelaciones rechazó el recurso de amparo, al contestar los organismos de seguridad y policiales su no participación en los hechos denunciados.

Los recurrentes apelaron de fallo ante el tribunal superior, siendo confirmada la resolución apelada.

2.18 CORNEJO GARRIDO, MARCELA DEL PILAR; dueña de casa, 25 años

En recurso de amparo preventivo presentado en su favor ante la Corte de Apelaciones, expresa: "...En el día de hoy, 14 de junio de 1985, en horas de la mañana recibí en mi domicilio una llamada telefónica dirigida a MARCELA SANCHEZ. Hago presente a SS. que soy la cónyuge de Gonzalo Sánchez Petit, actualmente procesado y en prisión preventiva en la Cárcel de Buin, por orden de la Primera Fiscalía Militar de Santiago. Por esta razón y porque además señalaron mi domicilio no dudé que la persona con quien querían hablar era precisamente conmigo. La voz de un hombre que no quiso identificarse me señaló que 'yo tenía una citación por un asunto de la Penitenciaría, y que debía atenderlo'. Como no tengo proceso pendiente en mi contra, en un comienzo no me preocupé mayormente con la llamada, pero luego recordé que pretendí ser involucrada por los servicios de seguridad en delitos que actualmente investiga la Primera Fiscalía Militar en el proceso 1766-84, seguido en contra de Juan Díaz Olea y otros, incoado en noviembre de 1984. Me dirigí inmediatamente a averiguar en dicho tribunal si existía alguna orden o citación y me fue informado que tal orden o citación no existe. Todo esto me hace presumir fundadamente que puedo ser objeto de una detención ilegal y arbitraria..."

2.19 MACUER MARTINEZ, NANCY ESTER; dueña de casa, 22 años.

En declaración jurada otorgada ante Notario Público, la afectada expuso: "...Que vive en un albergue de la Municipalidad de Conchalí... desde el 8 de agosto del año pasado, en razón de que fue lanzada judicialmente de su anterior domicilio... Hace un mes le comunicaron las autoridades del albergue, en especial el asistente social Miguel Angel Díaz Montaner, tanto a la compareciente como a las otras 18 familias, que debían arrendar, pues sería demolido el albergue. Nos ofrecían unas mediaguas y nosotros debíamos buscar el sitio... El día 10 de junio fue al diario "La Cuarta" a plantear el problema familiar que esto les acarrea, ya que no tienen presupuesto, sitio ni dinero. El día 14 de junio fueron periodistas del diario mencionado a sacar fotografías. Ya el día 10 había ido una reportera que entró al albergue y conoció nuestro caso y el de 13 familias más... El asistente antes nombrado me llamó y me dijo que me podía acusar por esto de activista por incentivar a la gente. 'Si yo te echo la C.N.I., Investigaciones o Carabineros, te sientan en una silla, te sacan la ropa y te ponen la corriente', dijo..."

2.20 VIÑAMBRES ADASME, MAURICIO; estudiante, 22 años.

En recurso de amparo preventivo interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones, el afectado señala: "...El pasado día viernes 14 de junio, aproximadamente a las 21,15 horas de la noche, llegaron a mi hogar 3 sujetos vestidos de civil, quienes preguntaban por mí. Dijeron ser amigos míos, a pesar de lo cual nadie de quienes se encontraban en la casa los conocía. Al poco rato volvieron a presentarse a mi casa 3 sujetos de civil..., quienes en esta ocasión dijeron ser funcionarios de la Policía de Investigaciones. Como yo tampoco me encontraba en ese momento, señalaron que debía presentarme durante el fin de semana 'en la Central', seguramente haciendo alusión al cuartel de General Mackenna. Indicaron que si no lo hacía, la situación se agravaría y que igual me encontrarían. Habiendo concurrido en el día de hoy una abogada al Cuartel Central de Investigaciones, allí se le indicó que no habían sido funcionarios de dicho servicio los que habían concurrido a mi hogar, porque no era el procedimiento utilizado por ellos. Debo agregar que en el mes de marzo pasado, se produjo un hecho similar al descrito, y en aquella ocasión un vecino reconoció a los civiles como funcionarios de Investigaciones. En aquella ocasión, el procedimiento utilizado fue el mismo. A mayor abundamiento, debo señalar que en la parroquia Espíritu Santo, lugar donde desarrollo actividades pastorales, apareció un rayado mural que decía 'ROJO MICHO, CUIDATE, firmado CNI'... sin lugar a dudas dicho rayado estaba dirigido a mi persona..."

2.21 AEDO BUSTOS, JUAN CARLOS; maestro pintor, 29 años.

En declaración jurada otorgada ante Notario Público, el afectado señala: "...Ayer, domingo 16 de junio de 1985, tomé una micro... para regresar a mi casa ubicada en... Maipú... unos dos o tres minutos, en otro paradero, subieron dos individuos, uno de los cuales al pasar a mi lado me dio un golpe en la espalda y en tono agresivo me dijo 'hola Flaco'. Me parece o no recuerdo haberlos visto nunca antes... al darme cuenta que los sujetos hacían comentarios sobre mi persona, decidí cambiarme de asiento y me ubiqué al lado del chofer. Al llegar a calle Esquina Blanca, en Maipú, donde hay un parque y estaba muy oscuro, estos sujetos hicieron parar el microbús, me tomaron del pelo y de los brazos e intentaron bajarme a viva fuerza... resistí a su acción, sujetándome de uno de los fierros de la pisadera de la micro, a la vez que gritaba mi nombre y me defendía a gritos. El chofer y otro pasajero no intervinieron. Afortunadamente en esos momentos venía una micro en sentido contrario y, al percatarse de lo que ocurría, se detuvo, hecho que presumo hizo desistir de sus empeños a mis agresores... Atribuyo estos hechos a sujetos pertenecientes a algún Servicio de Seguridad, puesto que he sido tres veces detenido por razones políticas y actualmente soy dirigente del Movimiento Poblacional 'Dignidad'..."

2.22 VALDES PRADO, HERNAN ARTURO; funcionario de la Vicaría de Pastoral Obrera, 41 años.

El 14 de junio, en el balneario de Punta de Tralca, se inició una jornada de trabajo

organizada por la Vicaría Pastoral Obrera, a la que asistían fundamentalmente dirigentes poblacionales, sindicales y pastorales.

El mismo 14, se avisó a los organizadores y luego al afectado Hernán Valdés, encargado de mantener el orden en ese evento, que entre los participantes se encontraba Eduardo Ponce González, quien era informante de la Central Nacional de Informaciones, y al que, pese a ello, se había decidido dejarlo participar.

Así, Eduardo Ponce se incorporó a una de las comisiones a las que asistía a ratos, y en cambio, se dirigía a otras en las que promovió conflictos insultando o dirigiéndose groseramente a varias mujeres.

El 15 de junio, uno de los dirigentes participantes, denunció al afectado que una serie de objetos personales le habían sido sustraídos, como por ejemplo su agenda, material de trabajo, y que esta circunstancia le extrañaba, pues en su habitación habían otros objetos más valiosos. Más tarde, otra denuncia en el mismo sentido recibió de otra persona, a la que posteriormente otras dos más se sumaron.

Los objetos sustraídos fueron encontrados en el camarote del señor Eduardo Ponce, a quien en presencia de lo encontrado se le pidieron explicaciones, ante lo que guardó silencio y miró al suelo. Luego, el afectado le solicitó que de inmediato abandonara el lugar, dándose así por terminado el problema.

Pero el 18 de junio, en la tarde, Hernán Valdés recibió un llamado telefónico en la Vicaría Pastoral Obrera, en el que Eduardo Ponce en términos groseros, lo amenazó de muerte por haberlo sorprendido en actividades ilegales, precisándole "pasé la información a la CNI, te vamos a matar a ti y a tu familia, cúidate", volviéndolo a insultar. Pasados unos diez minutos llamó nuevamente y repitió la amenaza. Después insistió con otros llamados, pero el afectado le cortaba. Pero más tarde, el mismo 18, una voz de mujer llamó y advirtió al afectado que "ya estamos informados y te tenemos ubicado, así que date por muerto", terminando con una serie de groserías.

Por las amenazas de que fue objeto él y su familia, el afectado presentó querrela criminal en contra de Eduardo Ponce ante la Justicia Ordinaria, por el delito de amenazas.

2.23 SORIA GONZALEZ-VERA, CARMEN ISABEL, estudiante, 25 años.

Con fecha 26 de junio de 1985, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, la afectada presentó un recurso de amparo preventivo en su favor, denunciando una serie de hechos constitutivos de amenazas a su seguridad individual.

En el recurso expone que el pasado 19 de junio, aproximadamente a las 16.30 horas, en los momentos en que salía de su hogar, constató la presencia de un automóvil Peugeot color negro, con dos civiles en su interior. Los civiles la siguieron en el vehículo mencionado hasta el lugar donde tomó un microbús de la locomoción colectiva para dirigirse a Avda. Providencia con Marchant Pereira, donde se bajó, pudiendo darse cuenta que el automóvil continuó su marcha.

El 21 de junio, siendo las 21.00 horas, salió de su hogar para dirigirse a la casa de una amiga, dándose cuenta que estacionado frente a su hogar se encontraba un vehículo Citroen Visa con un civil en su interior. Este sujeto le hizo señas ofreciendo llevarla en dicho vehículo, a lo cual la afectada no accedió, procediendo inmediatamente a tomar un microbús, el cual fue nuevamente seguido durante todo su trayecto hasta llegar a su destino. En dicho lugar pudo darse cuenta que el Citroen que llegaba, se reunía allí con el Peugeot negro ya mencionado anteriormente, y luego al regresar a su hogar, se percató que frente a su domicilio se encontraba el ya mencionado Citroen Visa, con el sujeto en su interior, en espera de su llegada.

El 25 de junio, mientras se encontraba en las afueras del periódico Fortín Mapocho, aproximadamente a las 16.00 horas (Agustinas 1185), percibió la presencia por calle Agustinas de un civil sospechoso, quien permaneció en la calle frente a la entrada del edificio durante una hora, que fue el tiempo que permaneció en dicho sitio. Poco rato después, y mientras se encontraba acompañada de una amiga en el Paseo Ahumada, frente a un local comercial, se dieron cuenta que estaba allí el mismo sujeto que momentos antes estaba en actitud vigilante frente al Fortín Mapocho. La afectada relata que regresó al periódico señalado, y al salir de él, pudo darse cuenta de otro sujeto que la vigiló por espacio de unos veinte minutos, mientras ella esperaba la llegada de un amigo.

El mismo día 25 de junio, al regresar a su hogar aproximadamente a las 23.00 horas, frente a su domicilio había un auto Chevette color café claro estacionado frente al edificio donde vive, con dos civiles en su interior, quienes permanecían con una puerta entre-

abierta ejerciendo vigilancia. Al advertir su hermano esta situación bajó en compañía de un amigo hasta la calle, y en ese momento los civiles se retiraron.

Ya ingresado el recurso de amparo preventivo, y estando éste en tramitación en la Corte de Apelaciones, la afectada fue víctima de nuevas acciones de amedrentamiento. El 28 de junio, mientras la afectada salía en compañía de su madre de una entrevista que tuvo en la Embajada de España en Chile, fue ostensiblemente vigilada y seguida por un sujeto de civil en las cercanías de Plaza Lyon, en esta ciudad.

Al día siguiente, el 29 de junio, aproximadamente a las 8.00 horas llegaron hasta su domicilio particular, sujetos de civil, quienes tocaron el timbre de acceso al departamento. Al momento de abrir la puerta no había nadie esperando, y al mirar hacia la calle vio a un sujeto que vestía blue jeans y casaca, salir del edificio.

El 3 de julio, alrededor de las 10.20 horas, fue abordada por un sujeto de aproximadamente 34 años de edad, tez blanca, pelo castaño oscuro corto, ojos claros, quien le preguntó si conocía a Patricia Girón. La afectada hace presente que efectivamente conoce a Patricia Girón, a quien no ve desde hace aproximadamente tres años, quien es la hija del doctor Arturo Girón, ex Ministro de Salud del gobierno del Presidente Allende.

Mediante un nuevo escrito a la Corte de Apelaciones de fecha 5 de julio de 1985, la afectada dio cuenta que ese día llegaron hasta su domicilio dos personas de civil, quienes se identificaron como funcionarios de Carabineros de Chile, los que preguntaron por ella, y como no la encontraron, señalaron que volverían más tarde.

La afectada señala que todos estos hechos constituyen graves perturbaciones y amenazas a su seguridad y libertad personal.

Termina señalando la afectada, que ella es de nacionalidad española, que en esa condición ha permanecido varios años fuera de Chile, y que es hija de don Carmelo Soria, ciudadano español y funcionario de las Naciones Unidas en Chile, quien en el año 1976 fue secuestrado por espacio de dos días, para finalmente aparecer muerto. Además, un tío de la afectada, el doctor Carlos Godoy se encuentra desaparecido desde 1976.

2.24 PEETERS ROOS, GHISLAIN; sacerdote diocesano.

2.25 QUILALEO, JORGE

2.26 QUIÑONES ARMIJO, CRISTIAN ALFONSO; estudiante universitario, 21 años.

2.27 ROJAS, ENRIQUE

2.28 SAAVEDRA, PATRICIO

2.29 VÁSQUEZ SIERRA, GUILLERMO

2.30 VILLALOBOS, HERNAN

En recurso de protección presentado en favor de todos los nombrados ante la Corte de Apelaciones, se señala: "...El día 21 de junio de 1985, siendo aproximadamente las 8.00 horas, Cristián Quiñones Armijo se dirigía a la Escuela de Derecho en el ferrocarril metropolitano. En la Estación Parque O'Higgins fue abordado por dos sujetos que lo intimidaron con armas de fuego. Al llegar a la Estación Los Héroes fue tomado por los brazos y obligado a bajarse y a subir luego a un automóvil de color blanco que esperaba a los secuestradores en una calle cercana a la Panamericana Norte. Introducido al vehículo, fue tirado al piso, y vendada su vista, sólo alcanzó a darse cuenta que el automóvil se dirigió por Alameda Bd. O'Higgins hacia el oeste. Transcurridos unos treinta minutos los secuestradores comenzaron a interrogarlo sobre sus actividades en la parroquia San Cayetano y especialmente sobre el sacerdote Peeters. Los sujetos demostraron conocer en detalle las actividades parroquiales, mencionando ellos mismos a las siguientes personas, que efectivamente trabajan en la parroquia: Jorge Quilaleo, Patricio Saavedra y Guillermo Vásquez Sierra. Yo Cristián Quiñones, debí también mencionar a otros dos jóvenes con quienes realizo las actividades parroquiales y que son: Hernán Villalobos y Enrique Rojas. Profirieron amenazas directas en contra de la vida y de la integridad física y psíquica de todas las personas mencionadas, añadiendo, además, respecto del Padre Peeters que "era un comunista que tenía que irse del país y que no habían querido detenerlo a él, sino que a través mío le mandaban el recado". Los secuestradores tenían también un acabado conocimiento de mis actividades en la Escuela de Derecho, con que compañeros me juntaba, e incluso, de la organización que se ha dado el Centro de Alumnos, especialmente de sus Comisiones de trabajo, llegando a mencionar incluso el nombre de muchas de ellas. Aproximadamente a las 13.30 horas, fui bajado del vehículo en Alameda Bernardo O'Higgins con Nataniel, al tiempo que se me instruyó que no mirara hacia atrás y no le contara a nadie lo sucedido". Durante el transcurso de esa mañana, es decir, entre las 8 y las 13.30 horas de ese día 21 de junio, se recibieron tres llamadas telefónicas en la parroquia San

Cayetano, dirigidas al Padre Ghislaine Peeters, a las 8.35 horas, a las 9.10 horas y a las 13.20 horas, en la que una voz anónima comunicaba el secuestro de Cristián Quiñones y la exigencia de que el padre renunciara a su calidad de Párroco de San Cayetano y abandonara el país. Por otra parte, aproximadamente a las 00.02 horas de la madrugada del 23 de junio, desconocidos, encapuchados, fuertemente armados, que se movilizaban en cuatro vehículos, dos furgones utilitarios, y dos automóviles, uno blanco y el otro plomo, llegaron hasta la Parroquia San Cayetano y procedieron a escribir en sus muros, la frase "MUERTE A LOS ROJOS" firmando con la sigla "F.N.C.". En esa misma ocasión en los muros de un colegio, ubicado frente a la Parroquia escribieron lo que pareciera ser el nombre de esta organización ilícita: "FUERZA NACIONALISTA DE COMBATE"...

Presentado el recurso de protección ante la Corte de Apelaciones, este tribunal resolvió que para pronunciarse sobre la admisibilidad del mismo, los recurrentes debían individualizar a la o las personas naturales o jurídicas en contra de las cuales se deducía la acción de protección. Y, sin perjuicio de lo anterior, la Corte dio orden de investigar a la Policía de Investigaciones, acerca de lo denunciado.

Ante esta resolución, el abogado de los recurrentes alegó que la propia Constitución Política del Estado, en la que se contempla el mencionado recurso, no exige la individualización de los autores de actos u omisiones arbitrarios o ilegales que afecten el legítimo ejercicio de los derechos o garantías constitucionales —en este caso el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona—, salvo que se afecte el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, en cuyo caso el acto arbitrario e ilegal deberá ser imputable a una autoridad o persona determinada. Por otra parte, se sostuvo también que los secuestradores y los que hicieron el rayado en las murallas, esconden cualquier indicio que permita identificarlos, por lo que resulta imposible saber de quién o quiénes se trata.

En definitiva, el tribunal tuvo por interpuesto el recurso y a los informes que solicitó a Carabineros, Investigaciones, Central Nacional de Informaciones y al Ministerio del Interior, estas reparticiones señalaron no tener antecedentes sobre la organización denominada "Fuerza Nacionalista de Combate".

Posteriormente, en el mes de julio de 1985, el afectado Cristián Quiñones volvió a ser secuestrado en dos ocasiones, siendo herido por sus secuestradores en una de ellas.

2.31 INFANTE GRANADINO, TAMARA SORAYA; asesora del hogar, 22 años.

En recurso de amparo preventivo interpuesto por la afectada en su favor ante la Corte de Apelaciones, expuso: "...Desde hace algunas semanas he percibido que existe seguimiento a mi persona desde mi lugar de trabajo a mi casa, en las tardes cuando regreso. Este seguimiento se efectúa por parte de civiles que se movilizan en un automóvil Opala de color negro, SIN PATENTE. He podido percibir la presencia en él de 3 civiles, pero no he podido verlos detenidamente... El pasado 25 de junio, en estas mismas circunstancias, el automóvil Opala mencionado, en forma manifiesta fue lanzado en mi contra al momento de cruzar una calle, con el claro propósito de atropellarme, lo cual finalmente no ocurrió exclusivamente porque un transeúnte pudo tirarme sobre la vereda y evitar de ese modo el atropello. En varias ocasiones he recibido extraños llamados telefónicos en mi lugar de trabajo, y al momento de contestar, proceden a cortar la comunicación o a reír, y luego cortar. Hace algunos días, encontrándome en mi trabajo —en el cual cuido a una niña menor—, llegaron sujetos de civil, quienes procedieron a golpear fuertemente la puerta de acceso. Como yo me encontraba sola con la menor que cuido, decidí no abrir, y luego de un rato procedieron a retirarse. Ignoro lo que habría ocurrido en caso de haber accedido a los llamados para abrir la puerta..."

2.32 DRECKMANN ANZE, ISABEL GEMITA DEL ROSARIO; estudiante de danza, 22 años.

El 26 de junio, vía correos, llegó hasta el domicilio de la afectada una carta, en la que en parte se lee: "...te escribe una amiga de mucho tiempo. Oye chica ten mucho cuidado. Hay una mujer cerca de tu casa y quiere joder a muchos por comunistas, en primer lugar tú que tocas las cacerolas... hay otras... unas que andan emponchadas y tocan las cacerolas y cantan con guitarras puras canciones de protestas... y son puros comunistas... son un peligro, no deben vivir entre gente de derecha, los comunistas son peligrosos, pues pueden poner bombas y adiós edificio. Hay mucha gente en el edificio que saben que ustedes son comunistas...". Esta carta aparece firmada así: "tu amiga".

NOMINA DE PROCESADOS Y CONDENADOS POR TRIBUNALES DE SANTIAGO,
ATENDIDOS POR EL DEPTO. JURIDICO DE LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD
AL 30/6/85

A. PROCESADOS EN PRISION PREVENTIVA

I. CARCEL DE BUIN

1. PACHECO VARGAS, JUAN

II. CARCEL DE PUENTE ALTO

2. PLAZA MASSIGNOTI, ALEJANDRO

3. SOTO ARCE, RAUL

III. CARCEL DE TALAGANTE

4. CORTES MUÑOZ, EMA

IV. CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA (Ex Cárcel del Buen Pastor)

5. GONZALEZ CAÑETE, CONSUELO

6. MANQUELAF PICHULMAN, XIMENA

V. CARCEL DE SAN MIGUEL

7. CAPRILES ROJAS, SUSANA

8. CASTRO URRA, LEDY

9. GONZALEZ ROJAS, JAVIER HERNAN

10. ILLANES PIZARRO, IRENE

11. LOPEZ PAVEZ, SONIA

12. NEGRETE ALBIÑA, GILDA

13. RADRIGAN PLAZA, CECILIA

14. RENDIC OLATE, ELIZABETH

15. ROI JONAS, PATRICIA

16. SIERRALTA JARA, MARIA SOLEDAD

17. SOTO GONZALEZ, MARTA

18. TRAFILAF YAÑEZ, SANDRA

VI. CENTRO DE DETENCION PREVENTIVA NORTE (EX CARCEL PUBLICA)

19. ABARCA CASTRO, PEDRO

20. AGUILAR GAMBOA, JOSE LUIS

21. ARANCIBIA ORDENES, ARMANDO

22. ARANCIBIA ORTIZ, EDUARDO

23. ARAYA BOGDANOVIC, MARIO VLADIMIR

24. BLANCHET MUÑOZ, RAUL ENRIQUE

25. CARVAJAL BELMAR, MAXIMO

26. CASTILLO GARRIDO, SERGIO

27. CRUZ IBARRA, GALO

28. ESPERGUE CORDOVA, HIGINIO

29. GALANAKIS TAPIA, ANDRES

30. GALLEGUILLOS SALINAS, GILBERTO

31. GALVEZ CHACANO, ROBERTO

32. GOMEZ JAQUE, CLAUDIO

33. GONZALEZ URRUTIA, MARCOS

34. GUZMAN ROBINSON, LUIS

35. HERRERA ILLANES, HECTOR LUIS

36. LEAL GONZALEZ, MANUEL

37. LEAL SAN MARTIN, AURELIO

38. LEAL SAN MARTIN, ROLANDO

39. LIRA TILLERIE, HORACIO

40. LOPEZ CANDIA, HUMBERTO

41. LOPEZ MORA, LUIS
42. MANCILLA ADASME, VLADIMIR
43. MILLAS DE LA MAZA, RENATO
44. MINGUEZ NARANJO, JOSE
45. MONCADA SEPULVEDA, OMAR
46. MORALES LIZANA, JOSE
47. MOREIRA BARAHONA, RAMON
48. MUJICA RIQUELME, JERONIMO
49. MUÑOZ ALTAMIRA, FERNANDO
50. MUÑOZ ESPINOZA, MARIO
51. ORTEGA ARAYA, VICTOR
52. PEREZ FIGUEROA, GUILLERMO
53. POBLETE GONZALEZ, JORGE
54. ROJAS VILLARDEL, LUIS HECTOR
55. ROMAN YAÑEZ, GENARO
56. ROMERO VALENZUELA, JUAN
57. RUIZ MOSCATELLI, RAFAEL
58. SALINAS HERRERA, SAMUEL ANTONIO
59. SANTIBAÑEZ ZUÑIGA, PABLO ENRIQUE
60. SILVA ESPINOZA, SERGIO
61. TORO VEGA, ALVARO
62. VALENZUELA CAMUS, MANUEL
63. VARELA RODRIGUEZ, LUIS
64. VARGAS CALDERON, HUMBERTO
65. YAÑEZ VILLALOBOS, VICTOR HUGO
66. ZEPEDA CAMILLIERI, GUSTAVO

VII. CENTRO DE DETENCION PREVENTIVA SUR (EX PENITENCIARIA DE STGO.)

67. BARRA LINCO, FELICIANO
68. CERDA CASTRO, SANTIAGO
69. DIAZ OLEA, JUAN
70. DURAN CASTRO, ERNESTO
71. DURAN CASTRO, FREDDY
72. ESPINOZA VERGARA, JULIO
73. FLORES RAMIREZ, SERGIO
74. GONZALEZ QUIROGA, ROBERTO
75. GUAJARDO PEÑA, VLADIMIR
76. HERMOSILLA DIAZ, RICARDO
77. INOSTROZA MARQUEZ, SERGIO
78. LOPEZ REBOLLEDO, DAGOBERTO
79. MELLA CRUCES, MARCO
80. MUÑOZ SILVA, RAUL
81. RIQUELME RETAMAL, RUBEN
82. RODRIGUEZ PEHUEN, SERGIO
83. ROJAS ZUÑIGA, HERIBERTO
84. SOTO LOPEZ, SERGIO
85. SOTO SUAREZ, HECTOR
86. TRONCOSO CISTERNA, JOSE
87. VARGAS BARAHONA, CRISTIAN
88. VEGA POZA, LEONARDO
89. VILLASECA VARAS, LUIS

B. CONDENADOS EN PRISION

- | | |
|-----------------------------------|------------------------|
| 1. ALBA SANCHEZ, FERNANDO | CARCEL DE SAN FELIPE |
| 2. ARAMBURU SOTO, NELSON | CARCEL DE PUERTO MONTT |
| 3. ARANCIBIA ORTIZ, ANDRES EDO. | CARCEL DE SANTIAGO |
| 4. ASTORGA GUAJARDO, FRANCISCO J. | CARCEL DE PUENTE ALTO |
| 5. BASTIAS SILVA, FERNANDO | CARCEL DE MELIPILLA |
| 6. CONTRERAS AGUIRRE, JORGE | CARCEL DE SANTIAGO |
| 7. DASTRES GONZALEZ, FERNANDO | CARCEL DE SANTIAGO |

- | | |
|-------------------------------------|---------------------------|
| 8. FERNANDEZ LEMBACH, PEDRO | CARCEL DE LINARES |
| 9. GODOY FRITIS, SERGIO | CARCEL DE CHILLAN |
| 10. GOMEZ NAVARRO, ULISES | CARCEL DE ANGOL |
| 11. GONZALEZ QUIROGA, GONZALO | CARCEL DE SANTIAGO |
| 12. MARQUEZ RIQUELME, JOSE MARIO | CARCEL DE SANTIAGO |
| 13. MARTINEZ MUÑOZ, JORGE | CARCEL DE LINARES |
| 14. MATURANA LEON, ERNESTO | CARCEL DE SANTIAGO |
| 15. MENA BASTIAS, HERIBERTO | PENITENCIARIA DE SANTIAGO |
| 16. MUÑOZ ESPINOZA, MARIO EDUARDO | CARCEL DE SANTIAGO |
| 17. OGALDE VILLAFANA, ALFONSO | CARCEL DE QUILLOTA |
| 18. RENDIC OLATE, ELIZABETH | CARCEL DE SAN MIGUEL |
| 19. REYES SUSARTE, RAUL | CARCEL DE BUIN |
| 20. REYES SUTHERLAND, PATRICIO | CARCEL DE RANCAGUA |
| 21. SANCHEZ PETIT, GONZALO | CARCEL DE BUIN |
| 22. SANHUEZA GARRIDO, ANGEL | CARCEL DE RANCAGUA |
| 23. SEPULVEDA ASTUDILLO, JAIME | CARCEL DE TALAGANTE |
| 24. SILVA ESPINOZA, SERGIO BERNARDO | CARCEL DE SANTIAGO |
| 25. SILVA VILLEGAS, CARLOS | CARCEL DE BUIN |
| 26. VALENZUELA SERRANO, RICARDO | CARCEL DE SANTIAGO |
| 27. VARGAS LIRA, GUSTAVO | CARCEL DE LOS ANDES |
| 28. WEBAR DELGADO, CARLOS | CARCEL DE LA SERENA |
| 29. YAÑEZ VILLALOBOS, VICTOR HUGO | CARCEL DE SANTIAGO |

C. CONDENADOS A EXTRAÑAMIENTO

1. BENADO MEDVINSKI, JOSE
2. CORTES MAZZALIN, CARLOS
3. SOR MARULANDA, JORGE

D. CONDENADOS EN REBELDIA

1. AGUILERA MORALES, ELIZARDO
2. AGUILERA MORALES, RICARDO
3. CAUCAMAN PEREZ, JOSE

E. CONDENADOS CON PENAS REMITIDAS (EN LIBERTAD)

1. ALFARO SUAREZ, LUIS
2. ALVAREZ CONCHA, CLAUDIO
3. CLANDESTINO S. PAULINA
4. COTTET VILLALOBOS, CRISTIAN
5. GARZO NORAMBUENA, PATRICIA
6. GAUTIER URZUA, LUIS
7. GUALTER CAJALES, LINO
8. HUENCHUAN VILLEGAS, VICTOR
9. NAVARRO HERRERA, FERNANDO
10. PEREZ LOPEZ, ROBERTO
11. PRADENAS PAREDES, JULIO
12. RIFFO NAVARRETE, ENZO
13. TORRES AVILA, RUBEN
14. VARGAS ORTEGA, EDUARDO

F. NOMINA DE PROCESADOS EN LIBERTAD BAJO FIANZA.

1. ABARZUA LEON, JOAQUIN
2. ACEVEDO QUEZADA, JULIO ENRIQUE
3. ACOSTA GALAZ, BALTAZAR
4. AEDO RUBIO, LUIS ANTONIO
5. AEDO URBINA, MARIO ENRIQUE

6. AGUAYO POLANCO, FERNANDO
7. AGUILAR VALSAMIR, PAULINA
8. AGUILERA INOSTROZA, PABLO
9. AHUMADA COLLADO, MARIA
10. ALBORNOZ VALDEBENITO, SERGIO
11. ALBURQUERQUE CORNEJO, BERNARDO
12. ALMENDRAS FUENTEALBA, MIGUEL
13. ALVARADO, JOSE
14. ALVAREZ GONZALEZ, TERESITA
15. ARANEDA CAÑETE, LUIS HUGO
16. ARAVENA ESPINA, JAIME
17. ARAVENA FERRADA, NANCY DEL CARMEN
18. ARAYA ARAYA, LIDIA
19. ARENAS RODRIGUEZ, RUBEN MARCOS
20. AREVALO ZAPATA, LUIS HUMBERTO
21. ARIAS LETELIER, PEDRO
22. ARRAÑO MANSILLA, ROLANDO
23. ASCENCIO GALLARDO, LUIS
24. ATENCIO ABARCA, VICENTE
25. QUITRAL, GONZALO
26. AZOCAR ROCHA, JOSE LUIS
27. BALLESTEROS SANCHEZ, JUAN
28. BARCELLI DEL VILLAR, WLADIMIR SERGIO
29. BERNAL ROMAN, CARMEN
30. BERRIOS ARIAS, RICARDO ALEX.
31. BERRIOS PEREZ, OSCAR
32. BERRUETA JEREZ, FREDDY
33. BOBADILLA IBARRA, JOSE
34. BOBADILLA SAAVEDRA, MANUEL ANDRES
35. BOLBARAN JELDES, HECTOR
36. BRAVO CAPELO, ALFREDO
37. BRIONES VILLABLANCA, ROBERTO
38. BUSTAMANTE GARCIA, JOSE
39. CACERES CASTRO, JUAN ANDRES
40. CACERES PALMA, BENITO
41. CADENAS BUSTOS, GASTON HUGO
42. CALCUMIL IBARRA, AGUSTIN
43. CANDIA PARRA, LEONARDO
44. CANTILLANA AZUA, JULIO FERNANDO
45. CARDENAS ARANGUIZ, TRISTAN ARMANDO
46. CARDENAS MOLINA, GUILLERMO
47. CARIZ ORELLANA, MARIA EUGENIA
48. CARRASCO AHUMADA, BLANCA ROSA
49. CARRASCO CEA, MANUEL
50. CARRASCO CUEVAS, DAVID ORLANDO
51. CARRASCO RUIZ, MARIO
52. CARREÑO CAMPO, FREDDY
53. CARRILLO CARRILLO, CARLOS
54. CARVALLO LOBOS, JUAN
55. CASTAGNOLI VILLA, ALDO
56. CASTILLO ROLDAN, FERNANDO
57. CATALAN GODOY, JUAN RAFAEL
58. CATALAN GODOY, OSCAR DOMINGO
59. CERDA CUADRA, ABELARDO
60. CHACON RIVERA, GASTON ALEJANDRO
61. CHEUQUEL CATRIAN, MANUEL
62. CID MARIN, CARMEN DEL ROSARIO
63. CIFUENTES VERGARA, CARLOS
64. CONTRERAS PEREZ, EDUARDO
65. CONTRERAS VARAS, JUAN
66. CORNEJO ARCOS, VICTOR
67. CORNEJO AVILA, VICTOR

68. CORREA CANDIA, PEDRO
69. CORREA GUZMAN, ALEJANDRO
70. CORREA ZAPATA, CASIANO
71. CORVALAN FLORES, PABLO OSVALDO
72. CUBILLOS ALEGRIA, MANUEL ANGEL
73. DE LA MAZA SANHABER, MAX ENRIQUE
74. DEL PINO URZUA, OSVALDO DEL CARMEN
75. DIAMANTE CIFUENTES, WALDO
76. DIAZ ALARCON, HERNAN
77. DIAZ LEIVA, JACINTO
78. DIAZ MARCHANT, JORGE
79. DIAZ REYES, PLADELINA
80. DIAZ REYES, TERESA DE JESUS
81. DONOSO DURAN, LUIS
82. DONOSO DURAN, REYNALDO
83. DONOSO DURAN, ROBERTO
84. DURAN SOTO, JUAN CARLOS
85. DURAN TORO, MARCO ANDRES
86. ESCOBAR BARRERA, SERGIO RAMON
87. ESCOBAR CARRANZA, ERNESTO
88. ESCOBAR ESCOBAR, GUILLERMO
89. ESCOBAR GONZALEZ, CARMEN GLORIA
90. ESCOBAR GONZALEZ, FRANCISCO
91. ESCOBAR GONZALEZ, EVA LUISA
92. ESPINOZA RIVEROS, MIGUEL ANGEL
93. ESQUIVEL ROJO, ELSA
94. FABREGA MALUENDA, BENITO
95. FERNANDEZ GONZALEZ, LUIS WILFREDO
96. FERRER ROJAS, VIVIANA
97. FIGUEROA CANALES, CRISTIAN
98. FIGUEROA JORQUERA, JOSE
99. FLORES CASTILLO, RAUL ENRIQUE
100. FLORES CRUZ, HECTOR
101. FLORES JARA, OSVALDO
102. FLORES JARPA, JOSE
103. FLORES QUIJON, ORLANDO
104. FONSECA VIDAL, IGNACIO
105. FUENTES SEGURA, RAUL
106. FIGARI CASTRO, ARMANDO
107. GACITUA MARIN, NORA ROSA
108. GALANAKIS TAPIA, ANDRES
109. GALDAMES ROJAS, LUIS
110. GALDAMES CID, SAMUEL
111. GALLARDO RUIZ, DAGOBERTO
112. GALLARDO VICENCIO, JUAN CARLOS
113. GALLEGUILLOS RAMIREZ, GERMAN
114. GARCIA, CLAUDINA
115. GONZALEZ AMARO, CARLOS
116. GONZALEZ JORQUERA, SUSANA
117. GONZALEZ LUCERO, JOSE ORLANDO
118. GONZALEZ MEYER, RAUL
119. GONZALEZ MUNITA, FERNANDO
120. GUAJARDO SOTO, LUIS
121. GUERRA MUÑOZ, SEGUNDO
122. GUERRERO, JUAN CARLOS
123. GUTIERREZ SAN MARTIN, HERIBERTO
124. GUTIERREZ SOTO, JUAN
125. GUZMAN CACERES, LUIS RODRIGO
126. HENRIQUEZ LUENGO, ISMAEL
127. HENRIQUEZ SAEZ, SERGIO RAMON
128. HERNANDEZ MUÑOZ, JOHNNY
129. HERNANDEZ ORELLANA, GLADYS

130. HERRERA CALDERON, MIGUEL ANTONIO
131. HERRERA GONZALEZ, MARIO
132. HORMAZABAL VASQUEZ, INES
133. HUERTA MARDONES, VICTOR
134. IBAÑEZ CASTRO, ROBERTO
135. JARA MALIQUEO, HECTOR
136. JILES MORENO, PAMELA
137. JOFRE MORALES, JUANA ROSA
138. JOFRE VILLAVICENCIO, ORLANDO
139. JORQUERA FABRES, MARCOS ANTONIO
140. LAGOS GUZMAN, MIGUEL ANGEL
141. LAZO MENESES, ISMAEL LUIS
142. LEAL GARCIA, DANIEL
143. LEIVA JARA, VICTOR
144. LEON CATALAN, CARLOS
145. LILLO FUENTES, JULIO
146. LOPEZ ARANCIBIA, MARCOS
147. LOPEZ CANDIA, HUMBERTO NIBALDO
148. LOPEZ CARDENAS, LUIS ENRIQUE
149. LOPEZ CIFUENTES, EMILIA
150. MADARIAGA HIDALGO, OMAR
151. MAIRA ROMERO, JOSE ANTONIO
152. MALGUER RUIZ, WALDO
153. MALUENDA FIGUEROA, LUIS
154. MAMANI YUKRA, SANTA BARBARA
155. MANCILLA TILLERIAS, MOISES
156. MANQUECURA COLLIO, LUIS
157. MANRIQUEZ PAILAHUAL, NIDIA DEL C.
158. MARIN CABRERA, LUIS
159. MARIN CACERES, CLAUDIO WILLIAMS
160. MARTINEZ ABARCA, MANUEL
161. MARTINEZ CARDENAS, MIGUEL
162. MARTINEZ ROMERO, ISIDORO
163. MARTINEZ SANCHEZ, PILAR
164. MATTA CAROCCA, FERNANDO ANTONIO
165. MATUS CORONADO, ALFREDO.
166. MATUS ZUÑIGA, MIRIAM CECILIA
167. MAYORGA FAJARDO, RODRIGO WALDO
168. MEDINA MEDINA, ISAIAS
169. MELLA MELLA, DOMINGO
170. MELLADO REYES, CARLOS
171. MENDEZ GONZALEZ, DAVID
172. MERCED REYES, DAVID
173. MEZA ESPINOZA, OSCAR
174. MILLAO CHENQUECOY, DOMINGO
175. MIÑO YAÑEZ, LUIS ALBERTO
176. MIRA CANALES, JAIME
177. MIRANDA DIAZ, JUAN
178. MIRANDA SANTANDER, EUGENIO
179. MOLINA, ESTEBAN
180. MOLINA LILLO, JOSE
181. MOLINA SANCHEZ, MANUEL
182. MONTOYA GONGORA, JOSE
183. MORALES SALAS, HECTOR
184. MORALES SALAS, MANUEL
185. MUÑOZ ARAVENA, CORINA
186. MUÑOZ BUGUEÑO, MARIA ANGELICA
187. MUÑOZ GUTIERREZ, SANTIAGO
188. MUÑOZ TAPIA, PATRICIO EDUARDO
189. NAVARRO GUAJARDO, ROLANDO
190. OLIVARES FUENZALIDA, EDUARDO ANTONIO
191. ORDENES SEPULVEDA, LUIS
192. ORDOÑEZ GALLARDO

193. ORTEGA ARAYA, ABEL	288. SANDOVAL BUSTO, LUIS GUILLERMO
194. ORTEGA BERNALES, ANA	287. SANDOVAL BUSTO, RAFAEL ALEJANDRO
195. OSSANDON CAÑAS, GUILLERMO	286. SANDOVAL JUSTINO
196. OTERO, MARCELA	285. SANTANA MORALES, MARIA ESTER
197. OVALLE TAPIA, CARLOS OCTAVIO	284. SANTIBANEZ ROSAS, FERNANDO
198. PALACIOS VARELA, JOSE MANUEL	283. SANTOS RUIZ, ROGER
199. PALAVICINO ROJAS, NADIA	282. SANTOS TORRES, JOSE
200. PALMA ESCOBAR, JORGE ENRIQUE	281. SEGUEL RIQUELME, MIRTHA
201. PARDO GALVEZ, JUAN CARLOS	280. SEPULVEDA CANDIA, VICTOR
202. PAREDES OYARZUN, RAUL	279. SEPULVEDA MEZA, JUAN
203. PARRA FUENTES, MILTON	278. SEPULVEDA VILLEGAS, SERGIO
204. PAVEZ GONZALEZ, LUIS	277. SERRANO TORO, MANUEL
205. PAVEZ MORAGA, CARLOS	276. SIERRA OLBEA, JAIME
206. PAVEZ RAMIREZ, VICTOR HUGO	275. SILVA ARAYA, LUIS
207. PEÑA ARNDT, LUIS ORLANDO	274. SILVA LOPEZ, ARTURO
208. PEREZ SALGADO, ROSA	273. SILVA OLMEDO, LUIS
209. PETORIAS BARDE, SERGIO	272. SOLIS ADULERA, MANUEL
210. PEYRAU NORAMBUENA, INES	271. SOLIS GUTIERREZ, JUANA
211. PINTO REYES, DANILO	270. SOLIS VOISIN, DAVID MARCO ANTONIO
212. PINTO VERA, JAIME	269. SOMOZA ALVAREZ, ADRIAN
213. PIZARRO RIVERA, ELBA LUCY	268. SOTO OROSTICA, MARIANA
214. PLAZA MORALES, GEORGINA ELIZABETH	267. SOTO SALDAS, ROBERTO
215. POBLETE, RENE	266. SOTOMAYOR SOLIS, ERIKA MARALDA
216. POLANCO VILCHES, HECTOR	265. SUAREZ COLER, MARCO ANTONIO
217. POLLAROLO VILLA, FANNY	264. TAPIA PARRAGUEZ, ESTEBAN RICARDO
218. PONCE GACITUA, RIGOBERTO	263. TAPIA URIBE, CRISTIAN EDUARDO
219. POZO ROJAS, JAIME EDUARDO	262. TENDERINI VELASQUEZ, GRACIELA
220. QUEVEDO CALDERON, PEDRO RUBEN	261. TERAN HORMAZABAL, LEOPOLDO
221. QUEZADA CABRERA, ELIZABETH VERONICA	260. TOBAR ROMAN, MIGUEL
222. QUEZADA DELGADO, EDUARDO	259. TOLEDO BRAVO, JOSE
223. QUEZADA SEPULVEDA, ALVARO JOSE	258. TOLOSA ERICZ, SEGUNDO ALBERTO
224. QUINTEROS CORREA, MARIA	257. TORRES ARAYA, MARIO
225. RAMOS BELMAR, REMIS	256. TORRES ESPARZA, JOSE SANTOS
226. RAMOS BURGOS, MARCOS	255. TORRES MUÑOZ, PATRICIA
227. RAMOS LETELIER, VIRGINIA DEL CARMEN	254. TRABAL ILABACA, PEDRO
228. RAVENA FERRADA, PEDRO ALFONSO	253. TROBOK GONZALEZ, RONALDO
229. RIQUELME MATURANA, RENE	252. TRINCOSO CISTERNAS, SERGIO
230. RIVERA CARRION, JOSE	251. TRONCOSO LOPEZ, MIGUEL ANGEL
231. RIVEROS CAROCCA, GUILLERMO	250. UGARTE GARCES, CARLOS
232. RIVEROS JARA, SERGIO	249. URBINA PALACIOS, HUGO
233. RODRIGUEZ FLORES, CARLOS	248. URIBE LAGOZ, CARLOS
234. RODRIGUEZ MUÑOZ, ESTEBAN	247. URIBE, MARIA SOLA
235. RODRIGUEZ MUÑOZ, MARISOL	246. URRUTIA VALDES, ALBERTO
236. ROJAS ARQUEROS, ALEJANDRO	245. VALDEBENTON MELNDES, RODRIGO
237. ROJAS ARQUEROS, CARLOS	244. VALDIVIA SAEZ, EDUARDO JOSE
238. ROJAS BRIZUELA, VICENTE DEL TRANSITO	243. VALDIVIA SEVERINO, MARIANA
239. ROJAS MEJIAS, RAUL ORLANDO	242. VALLEJOS BARRION, LIA
240. ROJAS SAN MARTIN, EUGENIO	241. VALLEJOS SAEZ, CESAR ALEJANDRO
241. ROJAS VILLAGRAN, CARLOS	240. VARGAS, FRANCISCO
242. ROMERO ASTORGA, CELERINDO	239. VASQUEZ CASTILLO, JUAN
243. ROMERO GARRIDO, LUIS RAUL	238. VEGA FIGUEROA, CRISTIAN
244. ROMO SOTO, JAVIER	237. VEGA OLAVE, MARTA DEL CARMEN
245. ROZAS CARDENAS, PRINCIPE	236. VELAZ GARCIA, RUBEN ORLANDO
246. RUIZ CARMONA, MAURICIO	235. VELOSO VALBUENA, PATRICIO HUGO
247. RUIZ HENRIETTA, NELSON	234. VERDUGO BAEZA, ALIRO
248. RUIZ ROJAS, CARLOS	233. VERDUGO IBARRA, LUIS
249. SAAVEDRA GALLARDO, IRENE HORTENSIA	232. VERDUGO MARAMBAIO, LUIS
250. SAAVEDRA VILBRINO, LUIS BERNARDO	231. VICUNA LLATUL
251. SAGREDO JORQUERA, RAUL ESTEBAN	230. VIDAL CALDERON, DAVID
252. SAID MALDONADO, JORGE MARCOS	229. VILCA VASQUEZ, INES
253. SAN MARTIN ALARCON, MARTA	228. VILLAGRAN, FRANCISCO
254. SAN MARTIN NUÑEZ, RICARDO	227. VILVARROEL MATURANA, FERNANDO
255. SAN MARTIN SANTANDER, JORGE ANTONIO	226. VIVEROS LAGOZ, TEXIA

256. SANDOVAL BUSTOS, LUIS GUILLERMO
257. SANDOVAL BUSTOS, MARIA ALEJANDRA
258. SANDOVAL, JUSTINO
259. SANTANA MORALES, MARIA ESTER
260. SANTIBAÑEZ ROJAS, FERNANDO
261. SANTOS RUIZ, ROGER
262. SANTOS TORRES, JOSE
263. SEGUEL RIQUELME, MIRTHA
264. SEPULVEDA CANDIA, VICTOR
265. SEPULVEDA MEZA, JUAN
266. SEPULVEDA VILLEGAS, SERGIO
267. SERRANO TORO, MANUEL
268. SIERRA OJEDA, JAIME
269. SILVA ARAYA, LUIS
270. SILVA LOPEZ, ARTURO
271. SILVA OLMEDO, LUIS
272. SOLIS AGUILERA, MANUEL
273. SOLIS GUTIERREZ, JUANA
274. SOLIS VOISIN, DAVID MARCO ANTONIO
275. SOMOZA ALVAREZ, ADRIAN
276. SOTO OROSTICA, MARIANA
277. SOTO SALDIAS, ROBERTO
278. SOTOMAYOR SOLIS, ERIKA MAFALDA
279. SUAREZ COLER, MARCO ANTONIO
280. TAPIA PARRAGUEZ, ESTEBAN RICARDO
281. TAPIA URIBE, CRISTIAN EDUARDO
282. TENDERINI VELASQUEZ, GRACIELA
283. TERAN HORMAZABAL, LEOPOLDO
284. TOBAR ROMAN, MIGUEL
285. TOLEDO BRAVO, JOSE
286. TOLOZA ERICES, SEGUNDO ALEJANDRO
287. TORRES ARAYA, MARIO
288. TORRES ESPARZA, JOSE SANTOS
289. TORRES MUÑOZ, PATRICIA
290. TRABAL ILABACA, PEDRO
291. TROBOK GONZALEZ, RONALD GUSTAVO
292. TRONCOSO CISTERNAS, SERGIO
293. TRONCOSO LOPEZ, MIGUEL ANGEL
294. UGARTE GARCES, CARLOS
295. URBINA PALACIOS, HUGO
296. URIBE LAGOS, CARLOS
297. URIBE, MARIA SOLA
298. URRUTIA VALDES, ALBERTO
299. VALDEBENITO MELENDEZ, RODRIGO
300. VALENCIA SAEZ, EDUARDO JORGE
301. VALENCIA SEVERINO, MANUEL SEGUNDO
302. VALLADARES HANISCH, LIA
303. VALLEJOS SAEZ, CESAR ALEJANDRO
304. VARAS, FRANCISCO
305. VASQUEZ CASTILLO, JUAN
306. VEGA FIGUEROA, CRISTIAN
307. VEGA OLAVE, MARTA DEL CARMEN
308. VEJAR GARCIA, RUBEN ORLANDO
309. VELOSO VALENZUELA, PATRICIO HUGO
310. VERDUGO BAEZA, ALIRO
311. VERDUGO IBARRA, LUIS
312. VERDUGO MARAMBIO, LUIS
313. VICUÑA LLAITUL
314. VIDAL CALDERON, DAVID
315. VILLA VASQUEZ, INES
316. VILLAGRAN, FRANCISCO
317. VILLARROEL MATURANA, FERNANDO
318. VIVEROS LAGOS, FEXIA MARCELA

- 319. VIVEROS LAGOS, NANCY CAROL
- 320. YAÑEZ OJEDA, FERIDA
- 321. ZABALA PONCE, HECTOR ALEJANDRO
- 322. ZAMORANO MANCILLA, MARIO
- 323. ZAMORANO OVALLE, VERONICA
- 324. ZAPATA ALEGRIA, ALBERTO
- 325. ZAPATA VALDEBENITO, LUIS
- 326. ZAVALA PINILLA, VICTOR
- 327. ZUÑIGA NAVARRO, MANUEL
- 328. ZUÑIGA SEGUEL, MANUEL JESUS
- 329. ZUÑIGA VELASCO, BENJAMIN